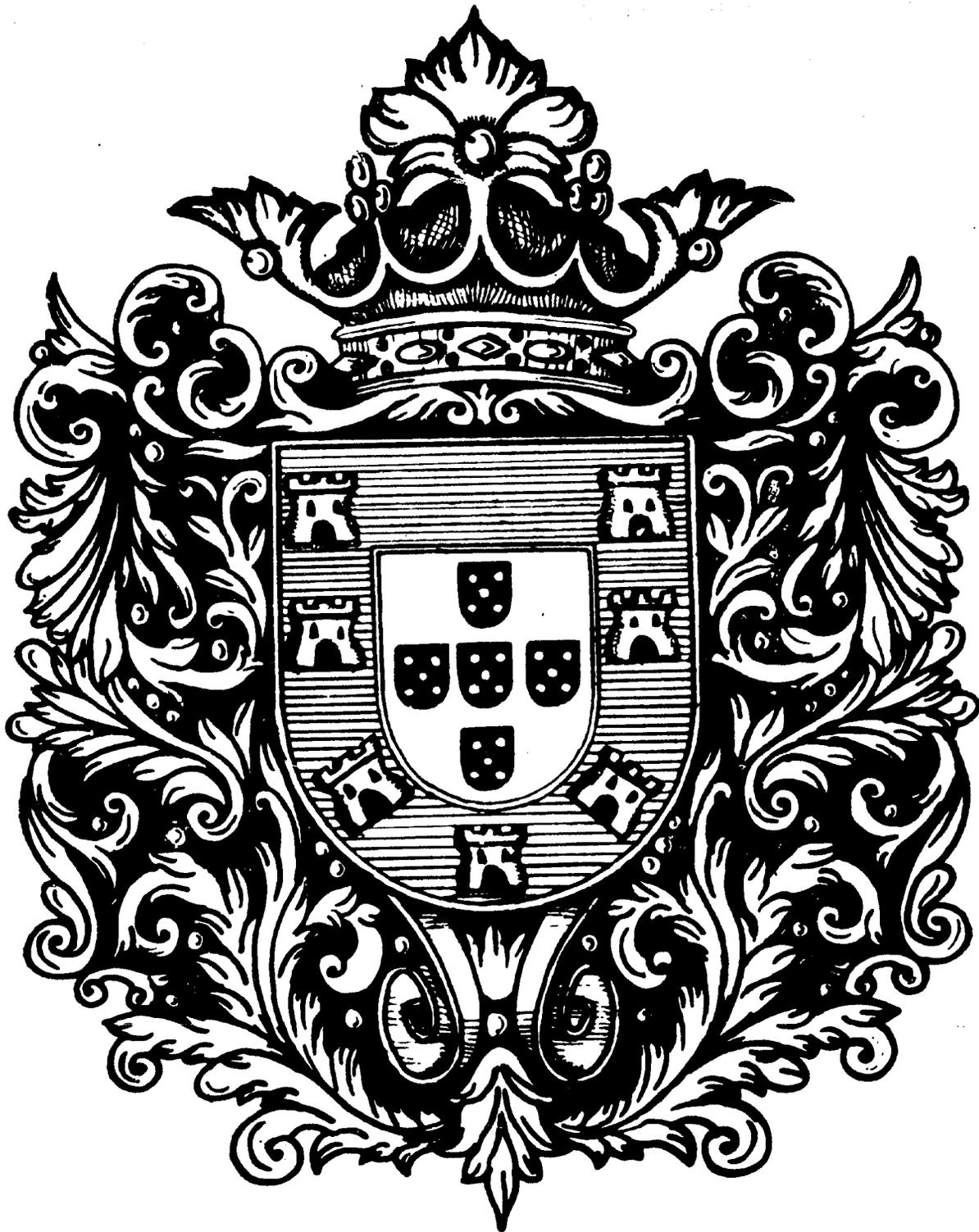


# BOLETIN OFICIAL

## DE CEUTA



**Año LXIV**

**Dirección y Administración  
PALACIO MUNICIPAL  
Archivo**

**Número 3.255**

**23 Febrero 1989**

**IMPRESA CLASICA  
Paseo del Revellin, 18 - Ceuta**

**"El Boletín Oficial de Ceuta" se reparte gratuitamente en los Centros Oficiales.**

**ARCHIVO**

(Palacio Municipal)

Servicio a investigadores: de 10 a 14 horas

**BIBLIOTECA MUNICIPAL**

Avd. de Africa s/n

(Centro Cultural Municipal)

Horas de lectura: de 10 a 14 y de 18 a 21

**LABORATORIO MUNICIPAL**

Todos los días laborables, de 10 a 13 h.

**TARIFA DE PRECIOS**

Por venta de 1 ejemplar ..... 60 pesetas.

Por suscripción anual ..... 2.850 pesetas.

Por anuncio y publicidad:

Tamaño de 1 plana: 1.500 ptas. por publicación

Tamaño de 1/2 plana: 750 ptas. por publicación

Tamaño de 1/4 plana: 375 ptas. por publicación

Tamaño de 1/8 plana: 188 ptas. por publicación

Por cada línea ..... 20 ptas. por publicación

(Timbre a cargo del público)

**ATLAS, S. A.**

**COMBUSTIBLES Y LUBRIFICANTES**

Distribuidores de productos petrolíferos de la C.E.P.S.A.  
Gas Butano - Consignatarios de buques

Marina Española 24 - Teléfono 513700  
CEUTA

**PALACIO MUNICIPAL**

**Horas de audiencia del Sr. Alcalde:**

- Todos los días, de 9 a 11 horas.  
(Excepto sábados y domingos).

**Horas de visita del Sr. Secretario Gral.:**

- LOS JUEVES.

**Horas de oficinas en todos los Negociados:**

- De 8 a 15 horas.

**Horas de despacho al público:**

- De 9,15 a 13,45 horas.

**ALMACENES**

**San Pablo**

BATERIAS DE COCINA - MATERIAL DE CONSTRUCCION  
SANEAMIENTOS - ELECTRICIDAD - CRISTALERIAS  
MUEBLES DE COCINA - PERFUMERIA - ARTICULOS DE LIMPIEZA  
BROCHAS - PINTURAS - PAPELES PINTADOS - ALFOMBRAS Y  
FELPUDOS - ARTICULOS DE REGALO

**CENTRAL**

C. de la Barca 18-20

Villa Jovita -Tel. 515927

**CEUTA**

**SUCURSAL**

Avda. Regulares 8-10

Tels. 512653 - 513219



## DE CEUTA

Se publica los jueves

23 de febrero de 1.989

DEPOSITO LEGAL: CE. 1-1958

ILUSTRE AYUNTAMIENTO  
DE CEUTA

223

## DECRETO

—Que aprobadas inicialmente las modificaciones de tarifas en Ordenanzas fiscales, por el Ilustre Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el día uno de diciembre de 1988, y expuestas al público en el Boletín Oficial de la Ciudad nº 3.246, de 22 de diciembre de 1988,

## VENGO EN DISPONER

Primero.—Que se publiquen en el Boletín Oficial de la Ciudad, las modificaciones de las tarifas de las Ordenanzas fiscales, como último trámite para su aprobación definitiva.

Segundo.—Contra esta aprobación definitiva podrán interponerse directamente recurso contencioso-administrativo, el cual no suspenderá por sí solo dichas modificaciones.

—Lo manda y firma el Ilmo. Sr. Alcalde-Presidente, Don Fructuoso Miaja Sánchez, en Ceuta a diecisiete de febrero de mil novecientos ochenta y nueve.

(Firma ilegible)

ORDENANZA REGULADORA DE LA  
TASA SOBRE ALTURA DE EDIFICIOS

## TARIFA

1.º.—Casas situadas dentro de línea, conforme al plano de urbanización o que deban avanzar hasta

la misma en las calles enumeradas en el artículo 4.º de la presente Ordenanza, por metro lineal de fachada a la calle referida, al año .....38 ptas.

2.º.—Las demás casas que deban perder terreno para incorporarse a la vía pública, según dicho plano y estén situadas en las calles contenidas en el citado art. 4.º, por metro lineal de fachadas a las referidas calles, al año ..... 32 ptas.

3.º.— Las casas con fachadas a las calles consideradas en las Ordenanzas Municipales como de primera categoría y no enumerados en el art.4.º de la presente Ordenanza, pagarán por metro lineal de fachada, a tales calles, y al año ..... 14 ptas.

4.º.— Las casas que se hayan construido en el intervalo de los seis últimos años y que no tengan la altura que marcan las Ordenanzas Municipales, no estando construidas con arreglo a los planos y circunstancias determinadas entre propietarios y la Corporación, pagarán, interin no se la desalojen, por metro de fachada al año ..... 13 ptas.

ORDENANZA REGULADORA DE LA  
TASA POR REALIZACION DE  
ACTIVIDADES MUNICIPALES DIRIGIDAS A  
LA INMOVILIZACION Y RETIRADA DE  
VEHICULOS DE LAS VIAS PUBLICAS  
MUNICIPALES

Artículo 8.º.- TARIFAS. Se aplicarán las siguientes:

- A) Inmovilizaciones de vehículos:
- a) Bicicletas y ciclomotores .....210 ptas.
  - b) Motocicletas .....525 ptas.
  - c) Motocarros .....788 ptas.
  - d) Automóviles, furgonetas, camionetas, tractores, remolques y semirremolques ..... 1.575 ptas.

e) Camiones, autocares y autobuses ...5.250 ptas.

B) Retirada y conducción de vehículos al depósito:

- a) Bicicletas y ciclomotores .....525 ptas.  
 b) Motocicletas .....945 ptas.  
 c) Motocarros .....1.575 ptas.  
 d) Automóviles, furgonetas, camionetas, tractores, remolques y semirremolques.....2.100 ptas.  
 e) Camiones, autocares y autobuses ...5.250 ptas.

C) Estancias de vehículos en depósito:

Al día, contando el de entrada y el de salida:

- a) Bicicletas y ciclomotores .....158 ptas.  
 b) Motocicletas .....315 ptas.  
 c) Motocarros .....630 ptas.  
 d) Automóviles, furgonetas, camionetas, tractores, remolques y semirremolques.....1.050 ptas.  
 e) Camiones, autocares y autobuses ...2.100 ptas.

#### TASA MUNICIPAL POR PRESTACION DEL SERVICIO DE MERCADOS

##### TARIFA.— MERCADO CENTRAL

##### Planta Primera

Pesetas

- 20 Por ocupación de cada uno de los puestos señalados con los números 1, 2, 3, 5, 6, 7 y 8.....3.150  
 21 Por la ocupación de cada una de las mesas de pescado, números 1, 18, 19 y 39.....3.990  
 22 Por la ocupación de cada una de las mesas de pescado, números del 2 al 17 y del 20 al 38.....3.255  
 23 Por ocupación de cada uno de los 14 puestos destinados a la venta de huevos .....2.730  
 24 Por ocupación de cada uno de los puestos señalados con los números 41 al 56, ambos inclusive .....2.625  
 25 Por Idem. Idem 58, 59, 60, 61, 62, 63 y 67 .....4.830  
 26 Por Idem. Idem. 64, 65 y 66.....7.140  
 27 Por Idem. Idem. 57 y 68.....6.510  
 28 Por Idem. Idem. señalado con la letra g) .....18.690  
 29 Por Idem. Idem. h) .....5.250

- 30 Por Idem. Idem. i) .....6.720  
 31 Por Idem. Idem. j) y k) .....1.890  
 32 Por Idem. Idem. l) .....12.705

##### Planta Segunda

- 33 Por ocupación del puesto número 69 ...1.890  
 34 Por Idem. Idem. 70 al 76 y 83, cada uno.....2.625  
 35 Por Idem. Idem. del número 77 .....5.250  
 36 Por Idem. Idem. números 78, 79, 80 y 81 .....4.200  
 37 Por Idem. Idem. número 90 .....3.780  
 38 Por ocupación del puesto número 91 ...5.775  
 39 Por Idem. Idem. números 92 al 108, cada uno .....3.990  
 40 Por Idem. Idem. números 109, 131 y 133 .....6.510  
 41 Por Idem. Idem. Idem. del 110 al 116..7.455  
 42 Por Idem. Idem. Idem. número 132 ...10.500  
 43 Por Idem. Idem. del 117 al 126 y 128 / 130, 134 al 146, 148 y 157 .....3.360  
 44 Por ocupación de los Puestos nº 127 y 147 .....5.250  
 45 Por ocupación de los nº señalados en la letra LL) .....3.780  
 46 Por ocupación sin números ni letras ....5.985  
 47 Por ocupación de cada uno de los 6 puestos de flores .....2.940

##### Planta Sotano

- 48 Por ocupación de cada uno de los puestos señalados con los números 158 al 161, cada uno .....1.890  
 49 Por Idem. Idem. 166 al 170.....2.625  
 50 Por Idem. Idem. 171 al 198.....3.360  
 51 Por ocupación de cada uno de los puestos señalados con los números 199 .....11.235  
 52 Por Idem. Idem. señalado con las letras P y Z .....5.250  
 53 Por los puestos señalados con las letras U y S .....4.830  
 54 Por Idem. Idem. V y X .....1.890  
 55 Por Idem. Idem. Q .....5.985  
 56 Por ocupación del puesto señalado con la letra T .....3.363  
 57 Por ocupación de un espacio destinado a cuadra .....2.625  
 58 Por ocupación de las cámaras frigoríficas .....29.610

## ANUNCIOS COMERCIALES pesetas

—Por cada metro cuadrado que cada concesionario del local o puesto utilice en la fachada de su comercio con fines de anuncio o reclamo de sus mercancías, al mes .....74

## EXTRACCION DE BASURAS

—Los concesionarios de locales o puestos, no almacenistas, abonará por retirarles las basuras que depositen en el vertedero del Mercado, al mes .....210  
—Por el servicio de extracción de basuras del vertedero del Mercado, pagarán entre todos los almacenistas, al día .....945

## MONTACARGAS

—Por utilización de este servicio, hasta cuatro bultos o cien kilos .....32  
—Por cada cien kilogramos más .....16

## VARIOS

—Por venta ambulante dentro del Mercado cuando esté debidamente autorizado, al día .....74  
—Por venta en cada uno de los puestos instalados en la nave destinada a frutas y verduras en la planta 1ª, pagarán diariamente .....147  
—Por cada metro cuadrado de superficie que se ocupe fuera de las distintas concesiones, en cualquiera de las tres plantas, previa autorización municipal, pagarán diariamente .....74

## PLAZA DEL GENERAL MOLA

—Por la ocupación de cada uno de los locales señalados con los números 1 al 44 ambos inclusivos, al mes .....3.570  
—Por la ocupación de cada uno de los cuatro locales pequeños señalados con los números del 75 al 78, al mes .....1.785  
—Por Idem. Idem. de las mesas destinadas a la venta de frutas y verduras señaladas con los números del 45 al 74, al mes .....1.785

—Por Idem. Idem. de las mesas que se encuentran instaladas provisionalmente en este Mercado .....84  
—Por venta ambulante, pagarán al día .....74

## MERCADO BARRIADA SAN JOSE

—Por la ocupación de cada uno de los locales señalados con los números del 1 al 14, pagarán al mes .....1.785  
—Por Idem. Idem. del 25 al 67, pagarán al mes .....3.570  
—Por Idem. Idem. de las dieciseis mesas fijas al día .....63  
—Por venta ambulante, cuando esté debidamente autorizado, al día .....63

## MERCADO EN BARRIADAS

—Por cada puesto y mes .....892  
—Por venta ambulante, cuando esté debidamente autorizado, al día .....32

## TASA POR LA RECOGIDA DE BASURAS

I) Inmuebles ocupados en Régimen de viviendas:  
Vías de 1<sup>er</sup> orden: .....1.500  
Vías de 2<sup>o</sup> orden: .....1.000  
Vías de 3<sup>o</sup> orden: ..... Cuota simbólica.  
Exención: Familias con ingresos inferiores al S.M.I.  
II) Locales destinados al ejercicio de actividades comerciales, industriales y profesionales:  
II) 1. En vías de primer orden, por cada local y año o fracción:  
Hasta 25 metros cuadrados, cualquiera que sea la superficie del local, cuota mínima .....6.700  
El exceso de 25 metros cuadrados o fracción hasta 50 metros cuadrados, a 208 pesetas el metro cuadrado.  
El exceso de 50 metros cuadrados o fracción hasta 75 metros cuadrados, a 216 pesetas el metro cuadrado.  
El exceso de 75 metros cuadrados o fracción hasta 100 metros cuadrados, a 225 pesetas el metro cuadrado.  
El exceso de 100 metros cuadrados o fracción hasta ....., a 234 pesetas el metro cuadrado.

En ningún caso la cuota total podrá superar la cifra de.....33.500.

II) 2. En vías de segundo orden, por cada local y año o fracción:

Hasta 25 metros cuadrados, cualquiera que sea la superficie del local, cuota mínima .....5.360

El exceso de 25 metros cuadrados o fracción hasta 50 metros cuadrados, a 166 pesetas el metro cuadrado.

El exceso de 50 metros cuadrados o fracción hasta 75 metros cuadrados, a 173 pesetas el metro cuadrado.

El exceso de 75 metros cuadrados o fracción hasta 100 metros cuadrados, a 180 pesetas el metro cuadrado.

El exceso de 100 metros cuadrados o fracción hasta .....metros cuadrados, a 187 pesetas el metro cuadrado.

En ningún caso la cuota total podrá superar la cifra de.....26.800

II) 3. En vías de tercer orden, por cada local y año o fracción:

Hasta 25 metros cuadrados, cualquiera que sea la superficie del local, cuota mínima .....4.690

El exceso de 25 metros cuadrados o fracción hasta 50 metros cuadrados, a 146 pesetas el metro cuadrado.

El exceso de 50 metros cuadrados o fracción hasta 75 metros cuadrados, a 152 pesetas el metro cuadrado.

El exceso de 75 metros cuadrados o fracción hasta 100 metros cuadrados, a 158 pesetas el metro cuadrado.

El exceso de 100 metros cuadrados o fracción hasta .....metros cuadrados, a 164 pesetas el metro cuadrado.

En ningún caso la cuota total podrá superar la cifra de.....23.450

II) 4. En el resto del término municipal, por cada local y año o fracción:

Hasta 25 metros cuadrados, cualquiera que sea la superficie del local, cuota mínima .....2.680

El exceso de 25 metros cuadrados o fracción hasta 50 metros cuadrados, a 83 pesetas el metro cuadrado.

El exceso de 50 metros cuadrados o fracción hasta 75 metros cuadrados, a 86 pesetas el metro cuadrado.

El exceso de 75 metros cuadrados o fracción hasta 100 metros cuadrados, a 89 pesetas el metro cuadrado.

El exceso de 100 metros cuadrados o fracción hasta .....metros cuadrados, a 93 pesetas el metro cuadrado.

En ningún caso la cuota total podrá superar la cifra de.....13.400

III) Inmuebles ocupados por hoteles, moteles y apartamentos de 5, 4 y 3 estrellas:

III) 1. En vías de primer orden, por año o fracción:

Hasta 25 metros cuadrados, cualquiera que sea la superficie, cuota mínima .....6.700

El exceso de 25 metros cuadrados o fracción hasta 50 metros cuadrados, a 208 pesetas el metro cuadrado.

El exceso de 50 metros cuadrados o fracción hasta 75 metros cuadrados, a 216 pesetas el metro cuadrado.

El exceso de 75 metros cuadrados o fracción hasta 100 metros cuadrados, a 225 pesetas el metro cuadrado.

El exceso de 100 metros cuadrados o fracción hasta .....metros cuadrados, a 234 pesetas el metro cuadrado.

En ningún caso la cuota total podrá superar la cifra de.....33.500

III) 2. En vías de segundo orden, por año o fracción:

Hasta 25 metros cuadrados, cualquiera que sea la superficie del local, cuota mínima .....5.360

El exceso de 25 metros cuadrados o fracción hasta 50 metros cuadrados, a 166 pesetas el metro cuadrado.

El exceso de 50 metros cuadrados o fracción hasta 75 metros cuadrados, a 173 pesetas el metro cuadrado.

El exceso de 75 metros cuadrados o fracción hasta 100 metros cuadrados, a 180 pesetas el metro cuadrado.

El exceso de 100 metros cuadrados o fracción hasta .....metros cuadrados, a 187 pesetas el metro cuadrado.

En ningún caso la cuota total podrá superar la cifra de.....26.800

III) 3. En vías de tercer orden, por año o fracción:

Hasta 25 metros cuadrados, cualquiera que sea la superficie, cuota mínima .....4.690

El exceso de 25 metros cuadrados o fracción hasta 50 metros cuadrados, a 146 pesetas el metro cuadrado.

El exceso de 50 metros cuadrados o fracción hasta 75 metros cuadrados, a 152 pesetas el metro cuadrado.

El exceso de 75 metros cuadrados o fracción hasta 100 metros cuadrados, a 158 pesetas el metro cuadrado.

El exceso de 100 metros cuadrados o fracción hasta .....metros cuadrados, a 164 pesetas el metro cuadrado.

En ningún caso la cuota total podrá superar la cifra de .....23.450

III) 4. En el resto del término municipal, por año o fracción:

Hasta 25 metros cuadrados, cualquiera que sea la superficie, cuota mínima .....4.020

El exceso de 25 metros cuadrados o fracción hasta 50 metros cuadrados, a 125 pesetas el metro cuadrado.

El exceso de 50 metros cuadrados o fracción hasta 75 metros cuadrados, a 130 pesetas el metro cuadrado.

El exceso de 75 metros cuadrados o fracción hasta 100 metros cuadrados, a 135 pesetas el metro cuadrado.

El exceso de 100 metros cuadrados o fracción hasta .....metros cuadrados, a 140 pesetas el metro cuadrado.

En ningún caso la cuota total podrá superar la cifra de .....20.100

IV) Inmuebles ocupados por hoteles, moteles y apartamentos de categoría inferior a la indicada en III:

IV) 1. En vías primer orden, por año o fracción:

Hasta 25 metros cuadrados, cualquiera que sea la superficie, cuota mínima .....4.020

El exceso de 25 metros cuadrados o fracción hasta 50 metros cuadrados, a 125 pesetas el metro cuadrado.

El exceso de 50 metros cuadrados o fracción hasta 75 metros cuadrados, a 130 pesetas el metro cuadrado.

El exceso de 75 metros cuadrados o

fracción hasta 100 metros cuadrados, a 135 pesetas el metro cuadrado.

El exceso de 100 metros cuadrados o fracción hasta .....metros cuadrados, a 140 pesetas el metro cuadrado.

En ningún caso la cuota total podrá superar la cifra de .....20.100

IV) 2. En vías de segundo orden, por año o fracción:

Hasta 25 metros cuadrados, cualquiera que sea la superficie, cuota mínima .....2.680

El exceso de 25 metros cuadrados o fracción hasta 50 metros cuadrados, a 83 pesetas el metro cuadrado.

El exceso de 50 metros cuadrados o fracción hasta 75 metros cuadrados, a 86 pesetas el metro cuadrado.

El exceso de 75 metros cuadrados o fracción hasta 100 metros cuadrados, a 89 pesetas el metro cuadrado.

El exceso de 100 metros cuadrados o fracción hasta .....metros cuadrados, a 93 pesetas el metro cuadrado.

En ningún caso la cuota total podrá superar la cifra de .....13.400

IV) 3. En vías de tercer orden, por año o fracción:

Hasta 25 metros cuadrados, cualquiera que sea la superficie, o fracción cuota mínima .....2.010

El exceso de 25 metros cuadrados o fracción hasta 50 metros cuadrados, a 62 pesetas el metro cuadrado.

El exceso de 50 metros cuadrados o fracción hasta 75 metros cuadrados, a 64 pesetas el metro cuadrado.

El exceso de 75 metros cuadrados o fracción hasta 100 metros cuadrados, a 66 pesetas el metro cuadrado.

El exceso de 100 metros cuadrados o fracción hasta .....metros cuadrados, a 69 pesetas el metro cuadrado.

En ningún caso la cuota total podrá superar la cifra de .....10.050

IV) 4. En el resto del término municipal, por año o fracción:

Hasta 25 metros cuadrados, cualquiera que sea la superficie del inmueble, cuota mínima .....1.608

El exceso de 25 metros cuadrados o

fracción hasta 50 metros cuadrados, a 50 pesetas el metro cuadrado.

El exceso de 50 metros cuadrados o fracción hasta 75 metros cuadrados, a 52 pesetas el metro cuadrado.

El exceso de 75 metros cuadrados o fracción hasta 100 metros cuadrados, a 54 pesetas el metro cuadrado.

El exceso de 100 metros cuadrados o fracción hasta .....metros cuadrados, a 56 pesetas el metro cuadrado.

En ningún caso la cuota total podrá superar la cifra de ..... 8.040

V) Inmuebles ocupados por pensiones, fondas, casas de comidas y de huéspedes, bodegas y similares, por año o fracción:

V) 1. En vía de primer orden, por año o fracción:

Hasta 25 metros cuadrados, cualquiera que sea la superficie, cuota mínima. .... 3.350

El exceso de 25 metros cuadrados o fracción hasta 50 metros cuadrados, a 104 pesetas el metro cuadrado.

El exceso de 50 metros cuadrados o fracción hasta 75 metros cuadrados, a 108 pesetas el metro cuadrado.

El exceso de 75 metros cuadrados o fracción hasta 100 metros cuadrados, a 112 pesetas el metro cuadrado.

El exceso de 100 metros cuadrados o fracción hasta .....metros cuadrados, a 116 pesetas el metro cuadrado.

En ningún caso la cuota total podrá superar la cifra de ..... 16.750

V) 2. En vía de segundo orden, por año o fracción:

Hasta 25 metros cuadrados, cualquiera que sea la superficie, cuota mínima. .... 2.680

El exceso de 25 metros cuadrados o fracción hasta 50 metros cuadrados, a 83 pesetas el metro cuadrado.

El exceso de 50 metros cuadrados o fracción hasta 75 metros cuadrados, a 86 pesetas el metro cuadrado.

El exceso de 75 metros cuadrados o fracción hasta 100 metros cuadrados, a 89 pesetas el metro cuadrado.

El exceso de 100 metros cuadrados o fracción hasta .....metros cuadrados, a 93 pesetas el metro cuadrado.

En ningún caso la cuota total podrá superar la cifra de ..... 13.400

V) 3. En vía de tercer orden, por año o fracción:

Hasta 25 metros cuadrados, cualquiera que sea la superficie, cuota mínima. .... 2.345

El exceso de 25 metros cuadrados o fracción hasta 50 metros cuadrados, a 73 pesetas el metro cuadrado.

El exceso de 50 metros cuadrados o fracción hasta 75 metros cuadrados, a 76 pesetas el metro cuadrado.

El exceso de 75 metros cuadrados o fracción hasta 100 metros cuadrados, a 79 pesetas el metro cuadrado.

El exceso de 100 metros cuadrados o fracción hasta .....metros cuadrados, a 82 pesetas el metro cuadrado.

En ningún caso la cuota total podrá superar la cifra de ..... 11.725

V) 4. En el resto del término municipal, por año o fracción:

Hasta 25 metros cuadrados, cualquiera que sea la superficie, cuota mínima. .... 670

El exceso de 25 metros cuadrados o fracción hasta 50 metros cuadrados, a 21 pesetas el metro cuadrado.

El exceso de 50 metros cuadrados o fracción hasta 75 metros cuadrados, a 22 pesetas el metro cuadrado.

El exceso de 75 metros cuadrados o fracción hasta 100 metros cuadrados, a 23 pesetas el metro cuadrado.

El exceso de 100 metros cuadrados o fracción hasta .....metros cuadrados, a 24 pesetas el metro cuadrado.

En ningún caso la cuota total podrá superar la cifra de ..... 3.350

A los efectos de aplicación de la presente tarifa se entenderá por superficie del inmueble la principal y la accesoria y relacionada con el ejercicio de la actividad.

#### ORDENANZA FISCAL REGULADORA DEL IMPUESTO SOBRE LA PUBLICIDAD

##### V. TARIFAS.

Art. 7º.- 1 Publicidad exterior.

## a) Rótulos:

En calles de 1ª: 1.512 Ptas./m<sup>2</sup> o fracción.

En calles de 2ª: 1.260 Ptas./m<sup>2</sup> o fracción.

En calles de 3ª: 1.008 Ptas./m<sup>2</sup> o fracción.

Vehículos 378: Ptas./m<sup>2</sup> o fracción.

b) Carteles: 1,26 Ptas. por dm<sup>2</sup>, máximo 36 Ptas./unidad.

c) Distribución de publicidad: 63 ptas. la centena o fracción.

2. Publicidad interior: 50% exterior.

3. Anuncios luminosos. Recargo hasta el 100%.

En calles de 1ª: 3.024 Ptas./m<sup>2</sup> o fracción.

En calles de 2ª: 2.520 Ptas./m<sup>2</sup> o fracción.

En calles de 3ª: 2.016 Ptas./m<sup>2</sup> o fracción.

**ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR PRESTACION DE SERVICIO DE EXTINCION DE INCENDIOS, DE RUINAS, DE CONSTRUCCIONES, DERRIBOS Y SALVAMENTOS Y OTROS ANALOGOS.**

**IV. TARIFAS Y BASES DE PERCEPCION**

**A) SERVICIOS EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE CEUTA.**

**TARIFA 1.- Salida de servicio:**

Epígrafe 1.- Por la salida del servicio: 1.575 ptas.

**TARIFA 2.- Personal:**

Epígrafe 1.- Por cada funcionario del servicio de extinción de incendios sea cual fuere su grado. Por el primer periodo de hasta dos horas o fracción: 919 ptas.

**TARIFA 3.- Material:**

Por el primer periodo de hasta dos horas o fracción:

Epígrafe 1.- Autoescala mayor de 20 : 7.140 ptas.

Epígrafe 2.- Autobombas hasta 1.500 l.: 2.940 ptas.

Epígrafe 3.- Autobombas de 2.000 a 5.000 l.: 5.355 ptas.

Epígrafe 4.- Autotanques de 5.000 a 9.000 l.: 3.675 ptas.

Epígrafe 5.- Furgón de útiles: 2.100 ptas.

Epígrafe 6.- Lancha Zodiac: 7.875 ptas.

Epígrafe 7.- Equipo de inmersión: 3.990 ptas.

Epígrafe 8.- Equipo autónomo: 2.625 ptas.

Epígrafe 9.- Equipo de rescate: 2.100 ptas.

Epígrafe 10.- Motobomba: 5.250 ptas.

Epígrafe 11.- Grupo Electrónico: 2.625 ptas.

Epígrafe 12.- Generador espuma de alta expansión (sin espuma consumida): 1.575 ptas.

Epígrafe 13.- Motosierra: 1.050 ptas.

Epígrafe 14.- Por cada metro manguera: 53 ptas.

Epígrafe 15.- Por cada puntal metálico utilizado: 578 ptas.

Epígrafe 16.- Por Ml. de madera: 1.050 ptas.

Epígrafe 17.- Turbobomba: 525 ptas.

Cuando el servicio haya durado más de dos horas y menos de cuatro se aplicarán las tarifas 1, 2 y 3 aumentadas en un 50% y si excede de cuatro horas se aumentarán en un 100 por 100.

**TARIFA 4.- Material extintor y otros:**

Epígrafe 1.- Por cada 5 l. o fracción de espuma de baja o alta expansión: 1.575 ptas.

Epígrafe 2.- Por cada extintor menor de 6 dm<sup>3</sup>: 3.675 ptas.

Epígrafe 3.- Por cada extintor mayor de 6 dm<sup>3</sup>: 4.725 ptas.

Epígrafe 4.- Por cada extintor de Halón: 7.350 ptas.

Epígrafe 5.- Por el empleo de la manga de salvamento o colchón neumático: 3.360 ptas.

**B) SERVICIOS EN EL PUERTO.**

Tarifa 5.- Por la presentación de estos servicios se aplicarán las tarifas 1, 2 y 3 incrementadas en un 100 por 100.

**C) SERVICIOS DE DEMOLICION, SALVAMENTO, RUINAS, LIMPIEZAS Y OTROS ANALOGOS:**

Tarifa 6.- Por la prestación de estos servicios se aplicarán las tarifas 1, 2 y 3 incrementadas en un 200 por 100.

**D) SERVICIOS O AUXILIOS ESPECIALES EN SUPUESTOS DISTINTOS DE SINIESTROS DE INCENDIOS.**

Tarifa 7.- La asistencia por el servicio de extinción de incendios en supuestos de auxilios

por causas de cierres de pisos, grifos dejados abiertos, cubrir con arena restos de aceites, gas-oil y otros análogos por razones de urgencia, seguridad, etc: 3.150 ptas.

#### E) SERVICIOS DE SUMINISTRO DE AGUA

Tarifa 8.- Por la prestación de estos servicios no urgentes de suministro de agua a particulares, empresas, etc. que lo soliciten, por cada autotanque: 5.250 ptas.

#### ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR PRESTACION DE SERVICIOS EN EL MATADERO

##### V. TARIFA

Art. 5º.- Los derechos y tasas correspondientes a los servicios que se prestan en el Matadero municipal se fijarán de acuerdo con las siguientes tarifas:

1.- Sacrificio: incluye este concepto un día de estabulación, degüello, desuello, elaboración y faenada de la canal, preparación primaria de los despojos y un día de cámara de refrigeración:

Vacuno: 11 ptas./Kg. canal.  
Ovino: 11 ptas./Kg. canal.  
Porcino: 11 ptas./Kg. canal.  
Cabrino: 11 ptas./Kg. canal.

2.- Se abonará un recargo del 100 por 100 de las tarifas anteriores por el sacrificio de urgencia de toda clases de reses, realizado fuera de los días y horas normales de matanza.

3.- Se aplicará igualmente un recargo del 100 por 100 cuando se sacrifiquen reses de vacuno durante los días y horas normales de matanza, siempre que su peso exceda de 400 Kg. canal. El recargo se aplicará solamente sobre el expresado exceso.

#### ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR PRESTACION DE LOS SERVICIOS DE INSPECCION SANITARIA EN GENERAL Y DE LOS ANALISIS QUIMICOS, BACTERIOLOGICOS Y CUALESQUIERA OTROS DE NATURALEZA ANALOGA

##### VI. TARIFAS.

##### AGUAS:

Análisis desde el punto de vista de la potabilidad (químico-bacteriológico): 5.250 ptas.  
Desde el punto de vista químico: 2.625 ptas.  
Cada determinación aislada: 1.050 ptas.  
Análisis desde el punto de vista bacteriológico: 3.150 ptas.

##### HELO:

Análisis determinando sus condiciones para el consumo desde el punto de vista químico: 3.150 ptas.  
Análisis desde el punto de vista bacteriológico: 3.150 ptas.

##### HELADOS:

Análisis determinando sus condiciones para el consumo desde el punto de vista químico: 3.150 ptas.  
Análisis desde el punto de vista bacteriológico: 3.150 ptas.

##### AGUAS GASEOSAS: Bebidas refrescantes.

Análisis desde el punto de vista de sus condiciones para el consumo (químico y bacteriológico): 7.350 ptas.  
Examen bacteriológico: 3.150 ptas.

##### ALCOHOLES:

Determinación del grado alcohólico: 2.100 ptas.

##### PAN, PASTAS PARA SOPA, PASTELERIA, BOLLERIA Y PRODUCTOS SIMILARES:

Análisis desde el punto de vista de su pureza y condiciones para el consumo: 4.200 ptas.  
Análisis desde el punto de vista químico: 3.150 ptas.

##### PREVENCIONES:

1.- Los certificados que expida el laboratorio

no dan fe más que de la muestra presentada para su análisis y reconocimiento.

2.- Los derechos por análisis de los productos cuyas características no respondan exactamente a los detallados en la tarifa anterior serán determinados a juicio del Director del Laboratorio por analogía con los clasificados en la presente ordenanza.

3.- Cuando aun determinados en las presentes tarifas se trate de análisis e informes analíticos especiales con fines industriales y de peritación, la cuota no podrá ser nunca inferior al doble de la señalada en la tarifa ordinaria.

**EPIGRAFE 2º.- Análisis químicos, biológico y clínicos.**

Recuento y fórmula leucocitaria: 788 ptas.

Hemoglobina y valor globular: 315 ptas.

Velocidad de sedimentación: 525 ptas.

Valor hematocrito: 210 ptas.

Coagulimetría sin protrombinemia: 315 ptas.

Coagulimetría con protrombinemia: 788 ptas.

Diámetro hematíes. Residencia globular, recuento de plaquetas, recuento de reticulocitos, recuento de hematíes, granulobasofilos, cada uno: 410 ptas.

Resistencia o fragilidad capilar, retracción o coágulo, cada una: 410 ptas.

Fragilidad de los hematíes: 410 ptas.

Determinación de glucosa del grupo sanguíneo: 630 ptas.

Determinación del factor RH: 735 ptas.

Aglutininas salinas y albuminoideas y pruebas de Coombs para anticuerpos RH: 2.625 ptas.

#### PARASITOLOGIA

Investigación de parásitos hemáticos: 1.575 ptas.

#### SEROLOGIA

Seroaglutinaciones (cuatro habituales): 2.100 ptas.

Wassermann y complementarias: 2.100 ptas.

Reacciones de fijación de complemento: 1.575 ptas.

Reacción de Latex, Waler-Rose, Proteína C reactiva o similares: 1.050 ptas.

Antiestreptoliscina: 1.050 ptas.

Pruebas de Labilidad serica: 525 ptas.

#### BACTERIOLOGICA

Hemocultivos; Anaerobios en bilis, caldo, placas, cada uno; 2.100.

#### BIOQUIMICA CUANTITATIVA

##### Grupo primero

Urea, Acido Urico, Bilirrubina total, directa, glucosa, proteínas totales, cada una: 525 ptas.

##### Grupo segundo

Acetona, colesterol total, esterios del colesterol, colesterol libre, calcio, cloro, fósforo, potasio, sodio, creatinina, creatina, magnesio, lípidos totales, cada una: 525 ptas.

##### Grupo tercero

Determinación de encimas, G.O.T., G.P.T., fosfatasa alcalina, fosfatasa ácida, amilasa, lipasa y otras, cada una: 525 ptas.

##### Grupo cuarto

Electroforesis, Proteinograma, Lipidograma, cada una: 2.100 ptas.

Prueba de galastosa, de bromosulfotaleina, cada una: 1.575 ptas.

Curva de glocosa (5 determinaciones): 3.150 ptas.

#### ORINA

Elementos anormales, densidad, reacción, cloruro, urea: 1.575 ptas.

Examen microscópico del sedimento: 1.050.

Urocultivos: 1.050 ptas.

Antobiograma: 2.100 ptas.

#### DIAGNOSTICO DEL EMBARAZO

Diagnóstico inmunológico del embarazo: 1.050 ptas.

#### FUNCION RENAL

Aclaramiento ureico o similares cada una: 1.575 ptas.

#### HECES FECALES

Investigación de sangre: 525 ptas.

Estudio de digestión: 1.575 ptas.

Estudio parasitológico al microscopio: 1.575 ptas.

Coprocultivo: 2.100 ptas.

**ESPUTO**

- Citobacteriología (tinción): 1.050 ptas.
- Bacteriología por cultivo: 2.100 ptas.
- Reacción de Mantoux: 1.050 ptas.

**EXUDADOS**

- Citobacteriología (tinción): 1.050 ptas.
- Cultivo: 2.100 ptas.
- Antibiograma: 2.100 ptas.

**LIQUIDO CEFALORAQUIDEO**

- Examen bioquímico: 4.200 ptas.
- Bacteriología por cultivo: 1.575 ptas.
- Wassermann y reacciones coloidales (Lange) cada una: 1.575 ptas.

**VARIOS**

- Espermiograma: 3.675 ptas.
- Estudios micológicos: 2.100 ptas.
- Estudios hormonales (T3, T4, etc.) cada una: 1.575 ptas.

Otras determinaciones analíticas se juzgarán según criterios del Director del Laboratorio por similitud con otras tarifas.

### ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR OTORGAMIENTO DE LICENCIA DE AUTOTAXI Y VEHICULOS DE ALQUILER INSPECCION DE VEHICULOS

**IV. TARIFAS****Art. 4º.- Tarifas 1ª**

Estas tasas se exigirán y liquidarán con arreglo a las tarifas siguientes;

1. Por concesión de una licencia de clase A) prevista en el art. 2º del Reglamento Nacional de Auto-taxi: 93.860 ptas.
2. Por la concesión de una licencia de clase B) prevista en el art. 2º del Reglamento Nacional de Auto-taxi: 93.860 ptas.
3. Por la concesión de una licencia de la clase C) del art. 2º Auto Turismo: 93.860 ptas.
4. Por transferencias autorizadas por el art. 18 del Reglamento Nacional a favor de causa habientes o cónyuge viudo, se abonará por cada transferencia: 23.464 ptas.
5. Por transferencia del conductor de su propio coche que se imposibilitare para tal servicio por

enfermedad, accidente o cualquiera otra causa de fuerza mayor, se abonará por cada transferencia: 23.464 ptas.

6. Por cualquier otro tipo de transferencia que pudiera autorizarse: 187.719 ptas.

7. Por cada sustitución de vehículo habrá de abonarse: 9.386 ptas.

**Tarifa 2ª.**

**Inspección de vehículos.**

**Taxis 575 ptas.- Motocarros 288 ptas.**

### ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR PRESTACION DE SERVICIOS DE CEMENTERIOS MUNICIPALES

**V. TARIFAS****Art. 6º.- 1. Alquileres:**

**Nichos Adultos: 1º Quinquenio: 15.750 ptas.**

Siguientes quinquenios: tarifa del primer quinquenio incrementada en un 50%.

**Nichos párvulos: 1º Quinquenio: 3.150 ptas.**

Siguientes quinquenios: tarifa del primer quinquenio incrementada en un 50%.

**Nichos Osarios: Por 25 años: 10.500 ptas.**

Otros 25 años tarifa primer quinquenio incrementada en un 100%.

**Perpetuidad: Mausoleos y Panteones: 10.500 ptas.m<sup>3</sup>.**

**2. Inhumaciones:**

**Nichos: 3.150 ptas.**

**Mausoleos y Panteones: 6.300 ptas.**

**Osarios: 1.050 ptas.**

**3. Exhumaciones:**

**Nichos: 1.260 ptas.**

**Mausoleos y Panteones: 3.150 ptas.**

**4. Traslados:**

**De cadáveres: 5.250 ptas.**

**De restos: 2.100 ptas.**

**De resto a osarios: 1.050 ptas.**

**ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LAS TASAS POR OCUPACION DE TERRENOS DE USO PUBLICO POR MESAS Y SILLAS CON FINALIDAD LUCRATIVA, COLOCACION DE TABLADOS Y TRIBUNAS EN TERRENOS DE USO PUBLICO Y SOBRE PUESTOS, BARRACAS CASETAS DE VENTA, ESPECTACULOS O ATRACCIONES SITUADAS EN TERRENOS DE USO PUBLICO E INDUSTRIAS CALLEJERAS Y AMBULANTES Y RODAJE CINEMATOGRAFICO**

Art. 5º.- Para la exacción de las tasas objeto de esta Ordenanza se aplicarán las siguientes tarifas:

**TARIFA PRIMERA**

a) Mesas, sillas, veladores, etc. por elemento y día o fracción:

Calles de 1ª: 36 ptas.

Calles de 2ª: 28 ptas.

Calles de 3ª: 21 ptas.

b) Toldos, sombrillas, pérgolas, etc., m<sup>2</sup> o fracción de superficie y día o fracción:

Calles de 1ª: 54 ptas.

Calles de 2ª: 36 ptas.

Calles de 3ª: 18 ptas.

**TARIFA SEGUNDA**

Tablados, tribunas y elementos análogos, por m<sup>2</sup> o fracción y días o fracción:

Calles de 1ª: 54 ptas.

Calles de 2ª: 36 ptas.

Calles de 3ª: 18 ptas.

**TARIFA TERCERA**

a) Puestos, barracas, casetas de venta, etc, por m<sup>2</sup> o fracción y día o fracción:

Calles de 1ª: 71 ptas.

Calles de 2ª: 56 ptas.

Calles de 3ª: 36 ptas.

b) Ejercicio de industrias callejeras, limpiabotas, fotógrafos, etc, por mes o fracción: 107 ptas.

c) Vendedores por mes o fracción: 2.856 ptas.

d) Rodaje cinematográfico, por día o fracción: 17.833 ptas.

NOTA: Lo dispuesto en los apartados b (y c), se entenderá en perjuicio de lo establecido en la Ordenanza Municipal sobre venta ambulante.

**ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LAS TASAS SOBRE QUIOSCOS EN LA VIA PUBLICA**

**BASE DE GRAVAMEN Y TARIFAS**

Art. 5º.- Constituirán la base de esta exacción la duración del aprovechamiento superficie de la vía pública municipal ocupada, en metros cuadrados, y categorías de la calle.

Art. 6º.- Para la exacción de esta tasa se aplicarán las siguientes tarifas:

- Por m<sup>2</sup> fracción de vía pública ocupada y año o fracción del mismo:

- Calles de 1º orden: 10.459 ptas.

- Calles de 2º orden: 7.106 ptas.

- Calles de 3º orden: 3.620 ptas.

**ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR OCUPACION DE TERRENOS DE USO PUBLICO CON MERCANCIAS, ESCOMBROS, MATERIALES DE CONSTRUCCION, VALLAS PUNTALES, ASNILLAS, ANDAMIOS Y OTRAS INSTALACIONES ANALOGAS**

Art. 6º.- Para la exacción de esta tasa se aplicarán las siguientes tarifas:

Tarifa 1ª. Mercancías, escombros, materiales de construcción o cualesquiera otros materiales análogos, por m<sup>2</sup> o fracción y día:

Calles de 1ª: 70 ptas.

Calles de 2ª: 54 ptas.

Calles de 3ª: 36 ptas.

Tarifa 2ª. Vallas, andamios u otras instalaciones análogas, por m<sup>2</sup> o fracción y mes:

Calles de 1ª: 107 ptas.

Calles de 2ª: 70 ptas.

Calles de 3ª: 36 ptas.

Tarifa 3ª. Puntales, asnillas u otros elementos de apeo, por cada elementos y mes:

Calles de 1ª: 214 ptas.

Calles de 2ª: 161 ptas.

Calles de 3ª: 107 ptas.

**ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TAZA SOBRE DESAGUE DE CANALONES Y OTRAS INSTALACIONES ANALOGAS EN TERRENOS DE USO PUBLICO**

**TARIFAS.**

Art. 5º.- Las tarifas a aplicar serán las siguientes:

Calles de 1ª por cada canalón o desagüe: 54 ptas.

Calles de 2ª por cada canalón o desagüe: 36 ptas.

Calles de 3ª por cada canalón o desagüe: 17 ptas.

**ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LAS TASAS POR APERTURA DE CALICATAS O ZANJAS EN TERRENOS DE USO PUBLICO Y CUALQUIER REMOCION DEL PAVIMENTO O ACERAS EN LA VIA PUBLICA**

**TARIFAS**

Art. 6º.- Por cada aprovechamiento solicitado o realizado y día o fracción de duración de las obras:

a) Aprovechamientos gravados en función de su superficie, por metro cuadrado o fracción:

Calles de 1ª: 142 ptas.

Calles de 2ª: 107 ptas.

Calles de 3ª: 70 ptas.

b) Aprovechamiento gravados en función de su longitud, por metro lineal o fracción:

Calles de 1ª: 70 ptas.

Calles de 2ª: 54 ptas.

Calles de 3ª: 36 ptas.

**ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA SOBRE REJAS DE PISOS, LUCERNARIOS, RESPIRADERO, PUERTAS DE ENTRADA, BOCAS DE CARGA, O ELEMENTOS ANALOGOS SITUADOS EN EL PAVIMENTO O ACERADO DE LA VIA PUBLICA, PARA DAR LUZ, VENTILACION,**

**ACCESO DE PERSONAS O ENTRADA DE ARTICULOS A SOTANOS O SEMISOTANOS, ELEMENTOS CONSTRUCTIVOS CERRADOS, TERRAZAS, MIRADORES, BALCONES, MARQUESINAS, TOLDOS, PARAVIENTOS Y OTRAS INSTALACIONES ANALOGAS VOLADIZAS SOBRE LA VIA PUBLICA O QUE SOBRESALGAN DE LA LINEA DE FACHADA, RIELES, POSTES, PALOMILLAS, CABLES, CAJAS DE AMARRE, DE DISTRIBUCION O DE REGISTRO, BASCULAS, APARATOS PARA LA VENTA AUTOMATICA Y OTROS ANALOGOS QUE SE ESTABLEZCAN SOBRE LA VIA PUBLICA O VUELEN SOBRE LA MISMA.**

**BASE DE GRAVAMEN Y TARIFAS**

Art. 5º.- Las tarifas a aplicar, por años o fracción serán las siguientes:

Tarifa Primera. Ocupación del pavimento o acerado de las vías públicas o terrenos de uso público municipal con rejas de pisos, lucernarios, puertas de entrada, bocas de carga, o elementos análogos, por metro cuadrado o fracción:

Calles de 1ª: 536 ptas.

Calles de 2ª: 361 ptas.

Calles de 3ª: 178 ptas.

**Tarifa Segunda.**

A) Toldos, paravientos y otros:

1) A altura no superior a 4 metros:

Calles de 1ª: 54 ptas.

Calles de 2ª: 40 ptas.

Calles de 3ª: 20 ptas.

2) A altura superior a 4 metros:

Calles de 1ª: 34 ptas.

Calles de 2ª: 20 ptas.

Calles de 3ª: 13 ptas.

B) Elementos constructivos cerrados:

1) A altura no superior a 4 metros:

Calles de 1ª: 74 ptas.

Calles de 2ª: 54 ptas.

Calles de 3ª: 34 ptas.

2) A altura superior a 4 metros:

Calles de 1ª: 54 ptas.

Calles de 2ª: 34 ptas.

Calles de 3ª: 20 ptas.

**Tarifa Tercera.**

Rieles, cables e instalaciones semejantes:

A) Rieles e instalaciones análogas:

Por metro lineal o fracción: 20 ptas.

B) Postes e instalaciones análogas:

Por elemento: 74 ptas.

C) Cajas de Amarre:

Por elemento: 61 ptas.

D) Palomillas y otros elementos:

Por elementos: 70 ptas.

E) Báscula, aparato de venta automática:

Por elemento: 1.475

**ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR ENTRADAS DE VEHICULOS A TRAVES DE LAS ACERAS Y LAS RESERVAS DE VIA PUBLICA PARA APARCAMIENTO EXCLUSIVO, CARGA O DESCARGA DE MERCANCIAS DE CUALQUIER CLASE**

**V. TARIFA**

Art. 6º.- Para la exacción de esta tasa se aplicarán las siguientes tarifas:

TARIFA 1ª: Por cada m<sup>2</sup> o fracción de la entrada o paso de vehículos al año o fracción.

**GARAJES PUBLICOS:**

Calles de 1 orden: 8.400 ptas.

Calles de 2 orden: 6.300 ptas.

Calles de 3 orden: 4.200 ptas.

**GARAJE PARTICULARES:**

Calles de 1 orden: 4.200 ptas.

Calles de 2 orden: 3.675 ptas.

Calles de 3 orden: 2.625 ptas.

TARIFA 2ª: Por cada m<sup>2</sup> o fracción de la vía pública municipal a que alcance la reserva de espacio, al año o fracción:

1. Reservas permanentes durante todo el día o fracción superior a seis horas:

a) Líneas de viajeros y vehículos de alquiler:

Calles de 1 orden: 16.800 ptas.

Calles de 2 orden: 12.600 ptas.

Calles de 3 orden: 8.400 ptas.

b) Cargas y descarga de mercancías:

Calles de 1 orden: 12.600 ptas.

Calles de 2 orden: 8.400 ptas.

Calles de 3 orden: 4.200 ptas.

c) Otros usos o destinos:

Calles de 1 orden: 6.825 ptas.

Calles de 2 orden: 5.250 ptas.

Calles de 3 orden: 3.675 ptas.

2. Reservas permanentes durante seis horas como máximo:

a) Líneas de viajeros y vehículos de alquiler:

Calles de 1 orden: 8.400 ptas.

Calles de 2 orden: 6.300 ptas.

Calles de 3 orden: 4.200 ptas.

b) Cargas y descarga de mercancías:

Calles de 1 orden: 6.300 ptas.

Calles de 2 orden: 4.200 ptas.

Calles de 3 orden: 2.100 ptas.

c) Otros usos o destinos:

Calles de 1 orden: 3.675 ptas.

Calles de 2 orden: 2.625 ptas.

Calles de 3 orden: 1.575 ptas.

TARIFA 3ª: Reservas de espacios para usos diversos provocados por necesidades ocasionales por cada m<sup>2</sup> o fracción y día o fracción cualquiera que sea la categoría de la calle: 350 ptas.

**ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA SOBRE PORTADAS Y VITRINAS**

**TARIFAS**

Art. 5º.- 1. Para la exacción de esta tasa se aplicarán las siguientes tarifas:

Tarifa primera: Vitrinas, por m<sup>2</sup> o fracción y año o fracción del mismo:

Calles de 1º orden: 915 ptas.

Calles de 2º orden: 618 ptas.

Calles de 3º orden: 305 ptas.

Tarifa segunda: Exposición de artículos a través de elementos que, sin estar específicamente destinados a ello se utilicen eventualmente a tal fin, por m<sup>2</sup> o fracción de tales elementos y año o fracción del mismo:

Calles de 1º orden: 457 ptas.

Calles de 2º orden: 305 ptas.

Calles de 3º orden: 152 ptas.

Tarifa tercera: Exposición de artículos de cualquier tipo en portadas, por m<sup>2</sup> o fracción de su superficie y año o fracción del mismo:

Calles de 1º orden: 761 ptas.

Calles de 2º orden: 609 ptas.

Calles de 3º orden: 457 ptas.

2. En el caso de portadas la tarifa se aplicará a su superficie total aun cuando no toda ella se utilice para la exposición de artículos.

3. A los efectos de determinar la categoría de las calles, se estará a la clasificación señalada en el articulado de la Ordenanza reguladora de las Tasas por Otorgamiento de Licencias Urbanísticas exigidas por el artículo 178 de la Ley del Suelo.

#### ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA SOBRE SACA DE ARENAS Y OTROS MATERIALES DE CONSTRUCCION DE TERRENOS PUBLICOS DEL TERRITORIO MUNICIPAL

##### TARIFAS

Art. 5º.- 1. La tarifa a aplicar será la siguiente:

a) Metro cúbico o fracción de arena: 457 ptas.

b) Metro cúbico o fracción de grava: 609 ptas.

c) Metro cúbico o fracción de piedra: 457 ptas.

d) Metro cúbico de yeso, cal, arcilla: 609 ptas.

e) Metro cúbico de tierra: 441 ptas.

2. Cuando se trate de tasas por utilizaciones privativas o aprovechamientos especiales a favor de Empresas explotadoras de servicios, que afecten a la generalidad o a una parte importante del vecindario podrá concertarse con dichas Empresas la cantidad a satisfacer, tomando como base el valor medio de los aprovechamientos de acuerdo con lo que reglamentariamente se establezca.

Por valor del aprovechamiento se entenderá la cantidad que podría obtenerse de los bienes aprovechados si estos fueran de propiedad privada.

#### ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR OCUPACION DEL SUBSUELO DE TERRENOS DE USO PUBLICO.

##### V. TARIFAS

Art. 6º.- Las tarifas que se aplicarán serán las siguientes:

a) Tuberías para fluidos o gases por metro lineal y año: 16 ptas.

b) Tanques o depósitos de combustibles u otros líquidos por m<sup>3</sup> y año: 525 ptas.

c) Transformadores eléctricos por m<sup>3</sup> y año: 263 ptas.

d) Cámaras y corredores subterráneos por m<sup>3</sup> y años: 168 ptas.

e) Garajes particulares o aparcamientos subterráneos públicos por plaza al año: 3.150 ptas.

#### TRIBUTO CON FIN NO FISCAL ORDENANZA FISCAL REGULADORA DEL ARBITRIO SOBRE PERROS

##### IV. TARIFAS

Por cada perro: 2.100 ptas. que se satisfarán por una sola vez durante toda la vida del perro.

224

##### ANUNCIO

El BOC de fecha 11 de enero de 1989, publica anuncio para la adjudicación de las obras que a continuación se detallan:

—Obras de urbanización y equipamiento de la Bda. O'Donnell, en su segunda fase.

Presupuesto: 69.524.065 ptas a mejorar en baja.

—Reposición de pavimento y ordenación en pabellones militares en las puertas del campo.

Presupuesto: 34.208.610 ptas. a mejorar en baja.

Se admiten ofertas que podrán ser presentadas hasta las 14:00 horas del próximo día 7 de marzo, en el Negociado de Contratación del Ayuntamiento.

El pliego de condiciones y demás documentación se hallan de manifiesto en el citado negociado.

Ceuta, a 14 de febrero de 1989

El Secretario General,  
(Ilegible)

225

401-465-519

## ANUNCIO

Transcurrido el plazo de garantía establecido al efecto, quienes, se consideren con algún derecho exigible contra el adjudicatario, pueden presentar reclamaciones tendentes al embargo de las fianzas impuestas por las siguientes empresas constructoras para responder de las obras que a continuación se detallan:

— JOSE BAENA GONZALEZ: Reparación Colegio Prácticas Mixto.

— JOSE BAENA GONZALEZ: Pintado Centro Cultural Bda. Sarchal.

— JOSE BAENA GONZALEZ: Pintado Colegio Público Reina Sofía.

El plazo para presentarlas será de 15 días hábiles contados a partir del siguiente al de inserción del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Ciudad, conforme a lo prevenido en el artículo 88 del Reglamento de Contratación.

Ceuta, a 16 de febrero de 1989

El Secretario,  
(Ilegible)

226

## ANUNCIO

El Concejal Delegado de Urbanismo en Decreto de fecha 27-6-88 con motivo de expediente sobre orden de ejecución a efectuar en Marina Española 60, resolvió comunicar a D. Salvador J. Borrás Estévez, D. José Borrás Estévez y D<sup>a</sup> Teresa Borrás Ballesteros que en el plazo de 15 días deberán realizar las siguientes obras: sustitución de enfoscados previo picado de los actuales, restauración de cornisas y columnas, petos y voladizos y pintado de toda la fachada. Si no lo hiciesen así, se procederá a la incoación de expediente sancionador.

Dado que los interesados son de ignorado domicilio, por el presente anuncio se hace público el referido requerimiento a tenor de lo dispuesto en el art. 80 de la Ley de Procedimiento

Administrativo. El plazo de 15 días comenzará a partir del siguiente al de la publicación del anuncio en el Boletín Oficial de la Ciudad.

Ceuta, 20 de febrero de 1989

El Secretario General Accidental,  
José M<sup>a</sup> Caminero Fernández.

227

## EDICTO

Don. FRUCTUOSO MIAJA SANCHEZ,  
Alcalde-Presidente del Ilustre Ayuntamiento de Ceuta.

Hace saber:

— Que el Ilustre Ayuntamiento Pleno en sesión ordinaria celebrada el día dos de febrero de mil novecientos ochenta y nueve, aprobó un proyecto de contrato de préstamo con previa apertura de crédito con el Banco de Crédito Local de España, por un importe total de 22.500.000 de pesetas, con destino a las obras de "Construcción vial superior del Monte Hacho".

— Las características principales del Proyecto de Contrato son:

Primero.- El importe del préstamo es de 22.500.000 de pesetas, para financiar en parte el Plan Provincial de Obras y Servicios de 1988, con destino a las obras de "Construcción vial superior del Monte Hacho".

Segundo.- Se procederá a la apertura de una Cuenta General de Crédito con las siguientes características:

2.1.- Se adeudará en ella las cantidades que el Banco desembolse para los fines indicados, y otros gastos de la operación.

2.2.- Registrará los anticipos del Banco a la Corporación, hasta fijar y consolidar la deuda definitiva.

2.3.- Los saldos deudores devengarán al 10,50% anual, salvo modificación por la superioridad. El importe de los intereses devengados se calculará aplicando el citado tipo por los días de saldo dispuesto en el periodo de liquidación sobre la base de días naturales del año de que se trate.

2.4.- Su saldo constituirá un crédito líquido a favor del Banco que constituirá la deuda total consolidada, con la que se formalizará el cuadro de amortizaciones, salvo que el Ilustre Ayuntamiento, procediera a su reembolso.

2.5.- Dicha consolidación se llevaría a efecto transcurrido el plazo de un año a partir del vencimiento trimestral inmediato a la fecha en que se formalice el contrato.

Tercero.- El importe de la deuda consolidada, se amortizará en 13 años mediante anualidades iguales comprensiva de intereses y amortización con arreglo al tipo de interés del 10,50% anual y al 0,40% de Comisión sobre saldo deudor que en principio, se ha fijado por el Banco de Crédito Local, en ..... 3.383.884 ptas.

Cuarto.- Transcurrido dos años desde la consolidación del préstamo, el importe no dispuesto, se destinará a amortización anticipada del préstamo.

Quinto.- El Banco es considerado como acreedor preferente, por razón del préstamo, afectando y gravando de modo especial los ingresos que produzca la participación en el Fondo Nacional de Cooperación Municipal. Dicho recurso se halla asimismo afectado en garantía de las operaciones pendientes de amortización formalizadas con el Banco y de otra actualmente en trámite por un importe de ..... 753.281.847 ptas.

Sexto.- En caso de insuficiencia comprobada de la garantía mencionada, quedarán ampliadas, y en su caso, sustituidas, con las que indiquen el Banco.

Sétimo.- Los recursos afectados en garantía, se consideran como depósitos hasta cancelar la deuda con el Banco, no pudiéndose destinar a otros fines, mientras no esté al corriente en el pago de sus vencimientos.

Octavo.- En caso de reincidencia en el incumplimiento de las obligaciones de pago, el Banco, podrá declarar vencidos todos los plazos, y hacer efectivo cuanto se le adeude.

Noveno.- Tiene el Banco la facultad para comprobar la realidad de la inversión del préstamo a la finalidad a que se destina.

Décimo.- El contrato de préstamo tendrá carácter ejecutivo, pudiendo el Banco, en caso de incumplimiento, hacer efectivas las obligaciones que contiene y se deriven del mismo.

Onceavo.- La demora en el pago a sus

respectivos vencimientos que haya de satisfacer la Corporación, devengarán por dicho concepto de demora, el mismo tipo de interés que el crédito de que se trata o sea el 10,50% anual, más una comisión del 4,50% por la mora hasta 12 meses y del 5% por la mora de 12 meses en adelante.

-El expediente se considerará definitivamente aprobado si al término del periodo de exposición no se hubiera presentado reclamaciones.

Ceuta, 17 de febrero de 1989

(Firma ilegible)

### SERVICIO MUNICIPALIZADO DE ABASTECIMIENTO DE AGUAS DE CEUTA

228

#### ANUNCIO

Solicitada la devolución de la fianza interpuesta por la firma Baeza, S.A., para atender al suministro de hierro galvanizado para este Servicio Municipalizado, se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 88 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales, a fin de que puedan presentarse las reclamaciones a que haya lugar, en el plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Ciudad.

Ceuta, 22 de febrero de 1989

El Gerente,  
(Ilegible)

229

#### ANUNCIO

Solicitada la devolución de la fianza interpuesta por la firma Compañía de Contadores, para poder participar en un concurso de suministro

de contadores, se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 88 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales, a fin de que puedan presentarse las reclamaciones a que haya lugar, en el plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Ciudad.

Ceuta, 22 de febrero de 1989

El Gerente,  
(Ilegible)

## MINISTERIO DE EDUCACION Y CIENCIA

### DIRECCION GENERAL DE CENTROS ESCOLARES

230

**RESOLUCION DE LA DIRECCION GENERAL DE CENTROS ESCOLARES POR LA QUE SE DETERMINA LA RELACION MEDIA ALUMNOS/PROFESORES A QUE SE REFIERE EL ARTICULO 16 DEL REGLAMENTO DE NORMAS BASICAS SOBRE CONCIERTOS EDUCATIVOS, PARA LOS CENTROS CONCERTADOS DE LA PROVINCIA DE CEUTA.**

A efectos de lo dispuesto en el artículo 16 del Reglamento de Normas Básicas sobre Conciertos Educativos, aprobado por Real Decreto 2377/1985, de 18 de diciembre, esta Dirección General, teniendo en cuenta la ratio media alumnos/profesor por unidad escolar, existente en los centros públicos de los correspondientes ámbitos geográficos, ha resuelto determinar para los centros concertados de la provincia de CEUTA la relación media alumnos/profesor por unidad escolar que se indica a continuación:

1.— Centros con una sola unidad para cada curso de los que constituye el nivel o grado de que se trate.

- A) Centros de Educación General Básica: 1/30.
- B) Centros de Formación Profesional
  - Primer Grado.
  - Segundo Grado.

C) Centros de Bachillerato.

2.— Centros con más de una unidad para cada curso de los que constituyen el nivel o grado de que se trate.

Si el número de alumnos matriculados en un mismo curso académico supera la capacidad máxima de una unidad escolar, según los puestos escolares que tiene autorizados el centro, dichos grupos podrán ser objeto de los desdoblamientos pertinentes, sin superar, en ningún caso, la capacidad que el centro tenga autorizada.

Los centros autorizados para realizar experiencias de integración y los centros de educación especial se atenderán, en cuanto a relación alumnos/profesor, a lo establecido en la normativa aplicable a dichas experiencias o centros.

Madrid, 2 de febrero de 1989.

La Directora General,  
Carmen Maestro Martín.

## MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS Y URBANISMO DE CEUTA

231

VISTO el expediente administrativo de rescisión de la condición de adjudicatarios de distintas viviendas del M.O.P.U. sitas en la Barriada García Valiño, que a continuación se relacionan, por infracción al régimen legal que regula las viviendas de protección oficial, y

RESULTANDO: Que las viviendas de protección oficial, de promoción pública, sitas en Ceuta, Barriada García Valiño, fueron adjudicadas a sus distintos beneficiarios, abajo relacionados, para que constituyesen en ellas sus domicilios habituales y permanentes.

RESULTANDO: Que este Departamento en Ceuta, ha tenido conocimiento que dichos adjudicatarios no ocupaban habitual y permanentemente sus viviendas, habiéndolas cedido a otras personas que son quienes de hecho las habitan.

RESULTANDO: Que desconociéndose el domicilio de los encartados, una vez instruido el correspondiente expediente, hubo de ser publicado junto con los cargos imputados, así como la relación de adjudicatarios y las viviendas expedientadas, conforme al artículo 80.3, de la Ley de Procedimiento Administrativo. En dicha publicación se concedían ocho días hábiles para contestar por escrito en su descargo, sin que transcurridos éstos, se recibiese contestación alguna a lo publicado en el B.O.C., número 3.237, de fecha 20 de octubre de 1988.

RESULTANDO: Que se eleva propuesta de resolución en la que se propone la resolución de la condición de adjudicatarios a los expedientados en relación con las viviendas objeto de este expediente. Dicha propuesta se notificó en el B.O.E., de fecha 8.12.88, nº 3.244 concediéndose el plazo de ocho días hábiles para presentar las alegaciones pertinentes, habiendo transcurrido dicho plazo sin recibirse escrito alguno por parte de los interesados.

CONSIDERANDO: Que los hechos declarados en los resultados anteriores de esta resolución, constituyen infracción tipificada en el artículo 138, en las causas especiales 6ª y 7ª, del Reglamento de Viviendas de Protección Oficial, de 24 de julio de 1968, siendo procedente desahuciar a sus adjudicatarios y resolverles tal condición.

CONSIDERANDO: Que esta Dirección Especial es competente para la tramitación, acuerdo y resolución de expedientes de este tipo, en virtud de Resolución de la Dirección Gral. del Instituto Nacional de la Vivienda, (hoy Dirección General para la Vivienda y Arquitectura) de fecha 7 de julio de 1978, así como lo dispuesto en el Decreto 1929/76, de 2 de abril y Orden del Ministerio de la Vivienda (hoy M.O.P.U.), de 2 de diciembre de 1978, sobre desconcentración de funciones en favor de los Delegados Provinciales, en relación a los artículos 141 y 142 del Reglamento de Viviendas de Protección Oficial.

CONSIDERANDO: Que en la tramitación de este expediente se han seguido los requisitos señalados en el Reglamento de Viviendas de Protección Oficial, de 24 de julio de 1968, el Real Decreto 3148/78, de 10 de noviembre, así como el Real Decreto 2960/76, de 12 de noviembre por el que se aprobó el texto refundido de la legislación de

Viviendas de Protección Oficial y demás disposiciones legales, complementarias y concordantes.

VISTOS los preceptos legales citados, la Ley de Procedimiento Administrativo y demás normas de general aplicación, el Director Especial que suscribe acuerda la siguiente

#### RESOLUCION

Que se resuelva su condición de adjudicatarios a los expedientados siguientes:

Nombre: D. JUAN LEON LEON; Calle: ALTA; Número: 1-3º-izqda.

D. MANUEL TORRES RAMOS; ALTA; 2-1º-izqda.

D. DIEGO PADILLA NAVARRO; ALTA; 2-2º-izqda.

D. AGUSTIN ALBARRACIN DE HARO; ALTA; 3-1º-dcha.

D. ANTONIO OLIVA ROSADO; ALTA; 3-1º-izqda.

D. ANTONIO MORILLA RODRIGUEZ; ALTA; 3-2º-dcha.

D. DIEGO MURO HEREDIA; ALTA; 3-2º-izqda.

Dª. MARIA COCA PEREZ; ALTA; 3-3º-dcha.

D. FRANCISCO UFANO PARRA; ALTA; 5-1º-izqda.

D. CRISTOBAL CASTRO SERRANO; ALTA; 5-4º-dcha.

D. EDUARDO CAYUELA MARTINEZ; ALTA; 5-4º-izqda.

D. CARMELO RUIZ VALBUENA; AZUL; 5-3º-dcha.

D. FRANCISCO SANCHEZ CABANILLA; AZUL; 3-1º-dcha.

D. SALVADOR PELAEZ GARCIA; AZUL; 3-1º-izqda.

D. FRANCISCO VEGA GARCIA; AZUL; 3-3º-dcha.

D. JOSE DOMINGUEZ; AZUL; 3-4º-dcha.

Dª. MARIA ISABEL POLO BELLIDO; AZUL; 3-4º-izqda.

D. JUAN GOMEZ SERRANO; AZUL; 2-2º-dcha.

D. EUGENIO GOMEZ SERRANO; AZUL; 4-3º-dcha.

D. FRANCISCO GARRIDO RODRIGUEZ; POZO; 1-3º-izqda.  
 D. MARIANO PEREZ GUERRERO; POZO; 1-4º-dcha.  
 D.ª RAFAELA VAZQUEZ GARCIA; POZO; 2-1º-dcha.  
 D. JOSE M. MARISCAL AGUILERA; POZO; 2-2º-izqda.  
 D. ANTONIO PINAZO CARMONA; POZO; 2-4º-izqda.  
 D. ANTONIO BERNAL GONZALEZ; POZO; 3-3º-izqda.  
 D. PEDRO SANCHEZ GARCIA; POZO; 3-4º-dcha.  
 D. PEDRO PEREZ JAIME; POZO; 4-1º-dcha.  
 D. JUAN GARCIA SEGURA; POZO; 4-4º-izqda.  
 D.ª ISABEL RODRIGUEZ GARCIA; POZO; 6-2º-izqda.  
 D. CARLOS RODRIGUEZ CASANOVA; POZO; 6-4º-dcha.  
 D.ª ANA PIÑA GUILLON; POZO; 7-1º-izqda.  
 D. FERNANDO VAZQUEZ FERNANDEZ; POZO; 7-3º-dcha.  
 D. MIGUEL BAUTISTA REYES; POZO; 7-3º-izqda.  
 D. JOSE MOLINA MORENO; POZO; 5-2º-dcha.  
 D.ª CONCEPCION CAMACHO PACHECO; PINAR; 5-4º-izqda.  
 D. RAFAEL GAONA ROLDAN; POZO; 5-3º-dcha.  
 D. MIGUEL BELTRAN LOPEZ; POZO; 5-3º-izqda.  
 D. GREGORIO SALCEDO ORTIGOSA; POZO; 5-4º-dcha.  
 D. JUAN PEREZ RUIZ; PINAR; 1-1º-dcha.  
 D. JOSE HORMIGO MARQUEZ; PINAR; 1-3º-izqda.  
 D. LUIS BERNAL GONZALEZ; PINAR; 2-4º-izqda.  
 D. JESUS CONTERAS SEGURA; PINAR; 3-2º-dcha.  
 D. ANTONIO CAÑIBANOS BARRIENTOS; PINAR; 3-4º-dcha.  
 D. MIGUEL HARO ALBARRACIN; PINAR; 4-1º-dcha.  
 D. MANUEL LEON RODRIGUEZ; PINAR; 4-3º-dcha.

D. MANUEL CHAVES LORENZO; PINAR; 5-4º-dcha.  
 D. RAMON NUÑEZ MERINO; PINAR; 6-3º-dcha.  
 D. ANTONIO GUTIERREZ CEJUDO; PINAR; 7-1º-izqda.  
 D.ª CLARA ESCANCIO MONTOVA; PINAR; 7-2º-izqda.  
 D. JUAN OLIVA CARRETERO; MIRALCAMPO; 1-1º-izqda.  
 D. DIEGO CAMPOY MENDEZ; MIRALCAMPO; 1-3º-dcha.  
 D.ª CONSUELO FERNANDEZ GARCIA; MIRALCAMPO; 1-4º-dcha.  
 D.ª MARIA DIAZ SERRAN; MIRALCAMPO; 4-4º-dcha.  
 D. FRANCISCO TOLEDO SANCHEZ; MIRALCAMPO; 4-4º-izqda.  
 D. JOSE MENA PEREZ; MIRALCAMPO; 5-1º-dcha.  
 D. JOSE CAMPAÑA GARCIA; MIRALCAMPO; 5-3º-dcha.  
 D.ª ISABEL VILCHES ACERO; MIRALCAMPO; 5-3º-izqda.  
 D. JOSE MUÑOZ PEREZ; MIRALCAMPO; 5-5º-izqda.  
 D. MANUEL MARTINEZ GAVIRA; MIRALCAMPO; 6-1º-izqda.

Dado que los interesados en dicho procedimeitno se encuentran en ignorado domicilio, por el presente se hace público de conformidad con lo dispuesto en el artículo 80.3, de la Ley de Procedimeinto Administrativo, que contra esta resolución, que no pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer, en el plazo de QUINCE DIAS hábiles, a contar del siguiente al de su publicación en este Boletín Oficial de Ceuta, recurso dealzada ante el Director General para la Vivienda y Arquitectura, de conformidad con lo prevenido en el artículo 162, párrafo 3º, del Reglamento de Viviendas de Protección Oficial de 24 de julio de 1968, en relación con el artículo 122, de la vigente Ley de Procedimiento Administrativo.

Ceuta, 17 de febrero de 1989

El Director Especial,  
 Vicente Ayllón Pérez.

JUZGADO DE 1ª INSTANCIA E  
INSTRUCCION Nº 1  
DE CEUTA

232

## CEDULA DE CITACION DE REMATE

En virtud de lo dispuesto en el Juicio Ejecutivo tramitado en este Juzgado al número 203 de 1987 seguido a instancias del Banco URQUIJO UNION representado por el Procurador Sr. MUÑOZ DICK contra D. JERONIMO LOPEZ NAVARRETE, Dª RAMONA LOPEZ RODRIGUEZ y D. SEBASTIAN DELGADO PEÑA, por la presente se cita de remate a los demandados D. JERONIMO LOPEZ NAVARRETE y Dª RAMONA LOPEZ RODRIGUEZ, en ignorado paradero, para que en el improrrogable plazo de nueve días puedan oponerse a la ejecución contra los mismos despachada, si ello le conviniera, por medio de Procurador que les represente, bajo apercibimiento de que si no comparecieren dentro del plazo citado, serán declarados en rebeldía, parándoles el perjuicio a que haya lugar en Derecho, significándoles que se encuentra a su disposición, en la Secretaría de este Juzgado, las copias de la demanda y documentos presentados y que se les ha practicado el embargo en los Estrados de este Juzgado sin previo requerimiento de pago dado su paradero desconocido.

Ceuta a dieciseis de febrero de mil novecientos ochenta y nueve.

El Secretario Judicial,  
(Ilegible)

233

## CEDULA DE NOTIFICACION

En el Juicio Ejecutivo tramitado en este Juzgado, al número 76/88, entre las partes que luego se dirá, se ha dictado SENTENCIA DE REMATE que, en lo esencial, es como sigue:

En la Ciudad de Ceuta, a quince de octubre de mil novecientos ochenta y ocho.

Habiendo visto el Ilmo. Sr. D. LUIS FERNANDO ZORZANO BLANCO, Magistrado Juez de Primera Instancia del NUMERO UNO de los de esta Ciudad, los presentes Autos de JUICIO EJECUTIVO 76/88, instados por CAJA POSTAL DE AHORROS representado por la Procurador Sra. BARCHILON GABIZON y bajo la dirección del Letrado Sra. MERELO PALOMARES, contra D. JOSE ROLDAN MAZA y Dª. HORTENSIA VIDAL MARTINEZ, que han sido declarados en REBELDIA.- FALLO: "Que debo mandar y mando seguir la ejecución adelante por la cantidad reclamada a los demandados D. JOSE ROLDAN MAZA y Dª. HORTENSIA VIDAL MARTINEZ, haciendo trance y remate de los bienes embargados y demás que fueren necesarios, propiedad de los mismos y, con su producto pagar al actor CAJA POSTAL DE AHORROS, la cantidad de trescientas sesenta y ocho mil ochocientas treinta y ocho pesetas, como principal más el interés legal de dicha suma desde la fecha de presentación de la demanda, más las costas causadas y que se causen hasta su efectivo pago.

Por la rebeldía de los demandados, notifíquese esta Sentencia en la forma prevenida en el art. 283 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, caso de no solicitarse la notificación personal dentro del segundo día.

Así por esta mi Sentencia, definitivamente juzgando, la pronuncio mando y firmo. LUIS FERNANDO ZORZANO BLANCO. Firmado y rubricado.

PUBLICACION: Leida y publicada fue la anterior Sentencia por el Sr. Juez que la dictó, hallándose celebrando Audiencia Pública, en el día de su fecha, de todo lo cual, como Secretario Judicial.- DOY FE. GARCIA BURGOS DE LA MAZA.

Firmado y rubricado.- La anterior Sentencia no es firme y contra la misma puede interponer recurso de apelación en el plazo de cinco días, para ante la Audiencia Provincial de Sevilla.

Y para que sirva de CEDULA DE NOTIFICACION en forma a los demandados antes citados declarados en rebeldía, libro la presente, que firmo en Ceuta, a veinte de febrero de mil novecientos ochenta y nueve.

El Secretario Judicial,  
(Ilegible)

234

## CEDULA DE NOTIFICACION

En el Juicio Ejecutivo tramitado en este Juzgado, al número 134/88, entre las partes que luego se dirá, se ha dictado SENTENCIA DE REMATE que, en lo esencial, es como sigue:

En la Ciudad de Ceuta, a quince de octubre de mil novecientos ochenta y ocho.

Habiendo visto el Ilmo. Sr. D. LUIS FERNANDO ZORZANO BLANCO, Magistrado Juez de Primera Instancia del NUMERO UNO de los de esta Ciudad, los presentes Autos de JUICIO EJECUTIVO 134/88, instados por SALVAMENTOS Y DESGUACES DE BUQUES S.A. representado por la Procurador Sra. BARCHILON GABIZON y bajo la dirección del Letrado Sr. VERA LOPEZ, contra FACTORIA NAVAL DE CEUTA S.A., que ha sido declarada en REBELDIA.- FALLO: "Que debo mandar y mando seguir la ejecución adelante por la cantidad reclamada a la demandada FACTORIA NAVAL DE CEUTA S.A., haciendo trance y remate de los bienes embargados y demás que fueren necesarios, propiedad de la misma y, con su producto pagar al actor SALVAMENTOS Y DESGUACES DE BUQUES S.A., la cantidad de setenta y cinco mil quinientas veinticinco pesetas, como principal más el interés legal de dicha suma desde la fecha de la presentación de la demanda, más las costas causadas y que se causen hasta su efectivo pago.

Por la rebeldía de la demandada, notifíquese esta Sentencia en la forma prevenida en el art. 283 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, caso de no solicitarse la notificación personal dentro del segundo día.

Así por esta mi Sentencia, definitivamente juzgando, la pronuncio mando y firmo. LUIS FERNANDO ZORZANO BLANCO. Firmado y rubricado.

PUBLICACION: Leida y publicada fue la anterior Sentencia por el Sr. Juez que la dictó, hallándose celebrando Audiencia Publica, en el día de su fecha, de todo lo cual, como Secretario Judicial.- DOY FE. GARCIA BURGOS DE LA MAZA.

Firmado y rubricado.- La anterior Sentencia no es firme y contra la misma puede interponer

recurso de apelación en el plazo de cinco días, para ante la Audiencia Provincial de Cádiz.

Y para que sirva de CEDULA DE NOTIFICACION en forma a la demandada antes citada declarada en rebeldía, libro la presente, que firmo en Ceuta, a veinte de enero de mil novecientos ochenta y nueve.

El Secretario Judicial,  
(Ilegible)

JUZGADO DE 1ª INSTANCIA E  
INSTRUCCION Nº 2  
DE CEUTA

235

DON DANIEL DE LA RUBIA SANCHEZ, Secretario del Juzgado de Primera Instancia número DOS, Decano de los de la Ciudad de Ceuta.

HAGO SABER: Que en el juicio ejecutivo de que se hará expresión, se dictó la siguiente:

"SENTENCIA.- EN NOMBRE DEL REY.- En la Ciudad de Ceuta a diecisiete de enero de mil novecientos ochenta y nueve. El Ilmo. Sr. D. FERNANDO TESON MARTIN, Magistrado, Juez de Primera Instancia Número DOS, Decano de los de esta localidad, ha visto y examinado los presentes autos de juicio ejecutivo, número 175/83 promovido por CAJA DE AHORROS Y MONTE DE PIEDAD DE CEUTA, representado por la Procurador Sra. HERRERO JIMENEZ contra D. JUAN MOSQUERA CABALLAL y D. JOSE RODRIGUEZ VARELA los cuales se encuentran declarados en rebeldía; sobre reclamación de cantidad.

FALLO: Que debo mandar y mando seguir adelante la ejecución despachada hasta hacer trance y remate en los bienes embargados a los deudores demandados D. JUAN MOSQUERA CABALLAL y D. JOSE RODRIGUEZ VARELA, y con su producto entero y cumplido pago al acreedor demandante CAJA DE AHORROS Y MONTE DE PIEDAD DE CEUTA, de la cantidad principal de 63.075 ptas., más la de .... ptas., de gastos de protesto, en su caso,

así como los intereses pactados desde la fecha de presentación de la demanda y al pago de las costas procesales originadas.

Así por esta mi Sentencia, definitivamente juzgando en esta instancia, lo pronuncio, mando y firmo.- Firma ilegible, rubricada".

Y para que sirva de notificación en forma a los demandados D. JUAN MOSQUERA CABALLAL y D. JOSE RODRIGUEZ VARELA, conforme preceptúa la Ley de Enjuiciamiento Civil, expido el presente que firmo en Ceuta a tres de febrero de mil novecientos ochenta y nueve.

El Magistrado-Juez,  
(Ilegible)

El Secretario,  
(Ilegible)

236

## REQUISITORIA

LYAMINE BAKIRI, n/ Ain El Kebira (Argelia) el 25.9.58, h/ LOUCIF y ZIDOUNA, y cuyo actual paradero se ignora, procesado en el Sumario nº 172/88 por contra Salud Pública y Contrabando, comparecerá dentro del término de DIEZ DIAS, ante el Juzgado de Instrucción Número DOS de los de Ceuta, sito en el Palacio de Justicia de esta Ciudad, c/ Serrano Orive s/n a responder de los cargos que le resultan en dicha causa, bajo apercibimiento de que de no verificarlo, será declarado rebelde y le parará el perjuicio a que haya lugar en Derecho.

Al propio tiempo se ruega y encarga a todas las Autoridades de la Nación, Fuerzas de la Guardia Civil y demás Agentes de la Policía Judicial, procedan a la Busca y Captura de dicho procesado poniéndolo, caso de ser habido, a disposición de este Juzgado de Instrucción Número DOS de los de Ceuta, por estar decretada su prisión provisional en mencionada causa por auto de esta fecha.

En la Ciudad de Ceuta a nueve de febrero de mil novecientos ochenta y nueve.

El Magistrado-Juez,  
(Ilegible)

El Secretario,  
(Ilegible)

JUZGADO DE DISTRITO  
DE CEUTA

237

## CEDULA DE NOTIFICACION

El Señor Juez del Juzgado de Distrito de esta Ciudad en Juicio de Faltas número 43 de 1988 sobre lesiones ha acordado notificar a OMAR SLIMAN y MUSTAFA IHADDADEN, domiciliados ambos en Castillejos (Marruecos), la sentencia dictada con fecha 27 de enero de 1989, y que contiene el fallo del tenor literal siguiente:

Que debo absolver y absuelvo a OMAR SLIMAN y MUSTAFA IHADDADEN de los hechos que se le imputan, declarando de oficio las costas causadas.

En Ceuta a 13 de febrero de 1989

Es copia para notificar.

El Secretario,  
(Ilegible)

238

## REQUISITORIA

Por tenerlo acordado el Sr. Juez de Distrito de esta ciudad en juicio faltas núm. 1.305 de 1985 sobre malos tratos contra JUAN CORDOBA MALDONADO, nacido en Ceuta, de 34 años, hijo de Manuel y de Concepción, soltero, residente en Bda. Juan Carlos I, bloque 3, puerta 10, y cuyo paradero actual se desconoce, por la presente se cita, llama y emplaza, para que en el término de DIEZ DIAS comparezca ante este Juzgado de Distrito sito en la calle Serrano Orive, Palacio de Justicia para cumplir la pena impuesta en dicho juicio, apercibido de ser declarado rebelde.

Al propio tiempo ruego y encargo a todas las Autoridades, tanto civiles como militares, procedan a la busca y captura del indicado, lo detengan y lo pongan a disposición de este

Juzgado, pues en ello está interesada la recta administración de Justicia.

Dado en Ceuta, a 14 de febrero de 1989

El Juez,  
(Ilegible)

El Secretario,  
(Ilegible)

239

## CEDULA DE NOTIFICACION

El Señor Juez del Juzgado de Distrito de esta Ciudad en Juicio de Faltas número 2.260 de 1988 sobre lesiones y malos tratos ha acordado notificar a JOSE DAMIAN GUERRERO MUÑOZ, con actual paradero no conocido, la sentencia dictada con fecha 23 de septiembre de 1988 y que contiene el fallo del tenor literal siguiente:

Que debo absolver y absuelvo a JOSE DAMIAN GUERRERO MUÑOZ de los hechos que se le imputan declarando de oficio las costas causadas.

En Ceuta a 14 de febrero de 1989.

Es copia para notificar.

El Secretario.  
(Ilegible)

240

## REQUISITORIA

Por tenerlo acordado el Sr. Juez de Distrito de esta ciudad en juicio faltas núm. 1.592 de 1987 sobre escándalos contra otro y FRANCISCO JAVIER CUESTA SACRISTAN, nacido en Baracaldo, el 13.3.59, hijo de Ladislao y de Natividad, casado, electricista y cuyo paradero actual se desconoce, por la presente se cita, llama y emplaza, para que en el término de DIEZ DIAS comparezca ante este Juzgado de Distrito sito en la calle Serrano Orive, Palacio de Justicia para cumplir la pena impuesta en dicho juicio, apercibido de ser declarado rebelde.

Al propio tiempo ruego y encargo a todas las Autoridades, tanto civiles como militares, procedan a la busca y captura del indicado, lo detengan y lo pongan a disposición de este Juzgado, pues en ello está interesada la recta administración de Justicia.

Dado en Ceuta, a 20 de febrero de 1989.

El Juez,  
(Ilegible)

El Secretario,  
(Ilegible)

241

## REQUISITORIA

Por tenerlo acordado el Sr. Juez de Distrito de esta ciudad en juicio faltas núm. 1.964 de 1988 sobre hurto contra HAMIDO MOHAMED ABSELAM, nacido en Ceuta el 20.8.1962, hijo de Mohamed y Fatoma, soltero, dependiente con D.N.I. 45.073.774, residente en Agrupación Fuerte número 68 y cuyo paradero actual se desconoce, por la presente se cita, llama y emplaza, para que en el término de DIEZ DIAS comparezca ante este Juzgado de Distrito sito en la calle Serrano Orive, Palacio de Justicia para cumplir la pena impuesta en dicho juicio, apercibido de ser declarado rebelde.

Al propio tiempo ruego y encargo a todas las Autoridades, tanto civiles como militares, procedan a la busca y captura del indicado, lo detengan y lo pongan a disposición de este Juzgado, pues en ello está interesada la recta administración de Justicia.

Dado en Ceuta, a 20 de febrero de 1989

El Juez,  
(Ilegible)

El Secretario,  
(Ilegible)

JUZGADO DE DISTRITO Nº 3  
DE SEVILLA

242

## CEDULA DE CITACION

El Sr. Juez de este Juzgado de Distrito núm. TRES, ha ordenado citar a Vd., para que como

denunciado, comparezca en la Sala de Vistas núm. 1, 1ª planta, Edificios Juzgados, sito en Prado de San Sebastián de esta ciudad, el día 29 de marzo de 1989 y horas de las 10:45, para la celebración del juicio de faltas núm. 3957/88, seguido con motivo de daños a RENFE, al que debe acudir con los testigos y demás pruebas de que intente valerse, previniéndole que si no comparece ni alega justa causa para dejar de hacerlo, le parará los perjuicios a que hubiere lugar en derecho.

Y para que le sirva de citación a MOHAMED DRIS TAIB, que se encuentra en ignorado paradero, expido la presente cédula en Sevilla, a trece de febrero de mil novecientos ochenta y nueve.

El Secretario,  
(Ilegible)

### CAJA DE AHORROS Y MONTE DE PIEDAD DE CEUTA

243

#### CONVOCATORIA DE ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA

El Consejo de Administración de esta Entidad, lha convocado a los Sres. Consejeros Generales a la Asamblea General Extraordinaria, que tendrá lugar el próximo día 13 de marzo a las diecinueve horas quince minutos, en primera convocatoria y a las diecinueve horas treinta minutos en segunda, en el Salón de Actos de nuestras Oficinas Centrales sita en la Plaza de los Reyes s/nº, con el siguiente

#### ORDEN DEL DIA

1º.- Comprobación de asistentes para la válida constitución de la Asamblea.

2º.- Propuesta de modificación de la fecha de finalización del mandato de los miembros a renovar de la Asamblea General.

3º.- Propuesta para ajustar el periodo de los nuevos miembros de la Asamblea General.

4º.- Designación de Dos Interventores de Acta de la Asamblea.

En su calidad de Consejero General de esta Entidad, ruego su asistencia a la Asamblea convocada.

Ceuta, 16 de febrero de 1989.

El Secretario del Consejo  
de Administración.

244

### ELECCIONES PARA LA RENOVACION DE CONSEJEROS GENERALES REPRESENTANTES DE IMPOSITORES

#### SORTEO DE COMPROMISARIOS

De acuerdo con lo previsto en el artículo 14 del Reglamento del Procedimiento Regulador del Sistema de Designación de los Organos de Gobierno aprobados por la resolución del Ministerio de Economía y Hacienda de fecha 17 de noviembre de 1986, se convoca al sorteo de carácter público ante Notario, que para la designación de compromisarios se efectuará:

Día 24 de febrero

Lugar: Salón de Actos de la Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Ceuta.

Hora: 19 horas.

El número de Compromisarios que se han de sortear son:

Oficina Central: 50.

Plaza de los Reyes, s/n.

Agencia Nº 1: 30.

Plaza de la Constitución, s/n.

Agencia Nº 2: 30.

c/Te. Coronel Gautier, s/n

Agencia Nº 3: 10.

c/ Padre Feijoo, s/n.

Agencia Nº 4: 10.

Polígono Virgen de Africa, 19

Total: 130.

Así mismo se sortearán como compromisarios suplentes:

Oficina Central: 50.

Agencia Nº 1: 30.

Agencia Nº 2: 30.

Agencia Nº 3: 10.

Agencia Nº 4: 10.

Los titulares de Cuentas de Ahorro-Infantil, mayores de edad, deberán convertir tales libretas en otras de ahorro ordinario, al objeto de poder participar en el Sorteo, entendiéndose que si en el plazo de cinco días, a contar del siguiente de la publicación del anuncio, no hicieran uso de esta facultad, renuncian al derecho de participar en el mismo.

En los supuestos de titularidad múltiple o dividida de los depósitos se considerará como único impositor a los efectos del Reglamento del Procedimiento Regulator de Designación de los Organos de Gobierno, el titular idóneo que figure en primer lugar, a menos que los titulares designen de entre sí a otro de ellos en el plazo previsto en el artículo 13 del Reglamento Regulator.

Las listas de impositores se mantienen a disposición de aquéllos que acrediten reunir las circunstancias de indoneidad para acceder a la condición de compromisario, pudiéndose impugnar de acuerdo con las normas contenidas en el artículo 13 del Reglamento Regulator.

El Presidente de la Comisión Electoral.

## MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL DE CEUTA

245

### SANCIONES Y LIQUID.

MARCIAL PEREZ FERNANDEZ, Secretario General de la Dirección Provincial de Trabajo y Seguridad Social de Ceuta,

CERTIFICA: Que la Inspección de Trabajo ha levantado las siguientes actas a las empresas que a continuación se relacionan, que no han podido ser notificadas al haberse agotado sin resultado el trámite usual de los previstos en el art. 80.3 de la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958.

Expte.: 94I-410/88; Empresa: MANUEL GONZALEZ BOLORINO; Importe: 50.500.

94I-433/88; MANUEL GONZALEZ BOLORINO; 50.500.

02I-01/89; LAVANDERIA FLASH S.A.; 50.500.

08I-02/89; LAVANDERIA FLASH S.A.; 100.000.

08I-03/89; LAVANDERIA FLASH S.A.; 100.000.

01L-01/89; LAVANDERIA FLASH S.A.; 2.106.184.

94I-10/89; HEMSONS S.L.; 50.500.

94I-17/89; ASOCIACION MINUSVALIDOS; 5.000.

94I-50/88; LIMPIEZAS CANOVAS S.L.; 5.000.

94I-49/88; LIMPIEZAS CANOVAS S.L.; 5.000.

94I-435/88; JOSE LOPEZ MORENO; 500.500.

Se advierte a las empresas que en el plazo de 15 días hábiles, contados desde el siguiente a la notificación de este documento, pueden presentar impugnación contra las mismas, ante el Ilmo. Sr. Director Provincial de Trabajo y Seguridad Social, acompañando las pruebas que se juzguen convenientes, mediante escrito triplicado, de acuerdo con el art. 23 del Decreto 1860/75, de 10 de julio.

Y para que conste, expido y firmo la presente certificación en Ceuta a trece de febrero de mil novecientos ochenta y nueve.

Vº Bº

El Director Provincial,  
Víctor Núñez García.

(Firma ilegible)

246

### SEGURIDAD SOCIAL EXpte. NUM. 2/89

VISTA la propuesta elevada a este organismo por la Dirección Provincial del Instituto Social de la Marina sobre determinación de las retribuciones que habrán de tomarse en la pesca "a la parte", como bases de cotización para accidentes de trabajo ---teniendo en cuenta para el presente año lo dispuesto en el Real Decreto 24/89, de 13 de enero--- durante el año 1989.

RESULTANDO: Que dicho organismo formuló las correspondientes consultas a los

Sindicatos representativos del Sector, CC.OO, UGT, Cofradía de Pescadores y C.E.O.E.

CONSIDERANDO: Que la competencia de esta Dirección Provincial de Trabajo y Seguridad Social, para conocer y resolver del presente procedimiento, viene determinado por el art. 20.3 del Decreto 2864/74, de 30 de agosto, BOE del 10 de octubre siguiente, aprobatorio del Texto Refundido que regula el Régimen Especial de la Seguridad Social de los Trabajadores del Mar.

VISTOS los preceptos legales citados y los demás de aplicación general.

Esta DIRECCION PROVINCIAL DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL, en uso de las atribuciones que le están conferidas,

#### ACUERDA

1.—APROBAR la propuesta de la entidad gestora Instituto Social de la Marina, Dirección de Ceuta, relativa a las retribuciones que sirvan de base de cotización para accidentes de trabajo -tenimiento en cuenta para el presente año lo dispuesto en el Real Decreto 24/89, de 13 de enero durante el año 1989.

I.—EMBARCACIONES DE MAS DE 150 T.R.B.

Capitán y Patrón de Pesca .....	175.800 ptas.
1º Mecánico Naval .....	150.300 ptas.
2º Mecánico Naval y Oficial de Puente .....	118.200 ptas.
Contraestre y Cocinero .....	111.000 ptas.
Marinero, Engrasador, Redero, Ayudante de Constramaestre, Ayudante de Cocina, Camarero y otros .....	98.100 ptas.

II.—EMBARCACIONES DE 50,01 A 150 T.R.B.

Patrón de Pesca y Técnico de Pesca .....	100.200 ptas.
Patrón de Costa y 1º Mecánico Naval .....	94.200 ptas.
2º Mecánico Naval .....	88.200 ptas.
Maestranza, Engrasador, Cocinero y Redero de Mar .....	79.200 ptas.
Marineros .....	75.300 ptas.

III.—EMBARCACIONES DE 10,01 A 50 T.R.B.

Técnicos .....	78.300 ptas.
Tripulantes .....	69.600 ptas.

IV.—EMBARCACIONES DE HASTA 10 T.R.B.

Técnicos .....	75.300 ptas.
Tripulantes .....	68.400 ptas.

2.—SEÑALAR a) Que las retribuciones fijadas anteriormente lo son para periodos mensuales, comprendiéndose en las mismas la parte correspondiente a las pagas extraordinarias de julio y Navidad.

b) En caso de alza del salario mínimo interprofesional durante el año 1989, se procederá a la revisión de las bases de cotización que puedan quedar afectadas a dicha subida, valorando, en todo caso, los incrementos indicados en la norma anterior.

c) Las bases de cotización referidas surtirán efectos y serán exigibles desde el 1º de enero del presente año.

3.—PUBLICAR la presente resolución en el Boletín Oficial de la ciudad.

Dese traslado de este acto administrativo a la Inspección de Trabajo y Seguridad Social y al Instituto Social de la Marina a los efectos consiguientes.

Así se acuerda en Ceuta a dieciseis de febrero de mil novecientos ochenta y nueve.

El Director Provincial,  
Víctor Núñez García.

#### SEGURIDAD SOCIAL EXPTE. NUM. 1/89

VISTA la propuesta elevada a este organismo por la Dirección Provincial del Instituto Social de la Marina de Ceuta sobre determinación de las retribuciones que habrán de tomarse como bases de cotización para accidentes de trabajo y enfermedades profesionales para el colectivo de los Trabajadores Portuarios de esta ciudad durante el presente año.

RESULTANDO: Que dicho organismo formuló la correspondiente consulta a la Sociedad Estatal de Estiba y Desestiba de Ceuta.

CONSIDERANDO que la competencia de esta Dirección Provincial de Trabajo y Seguridad Social para conocer del presente procedimiento, viene determinado por el art. 20.3 del Decreto

2864/74, de 30 de agosto, BOE del 10 de octubre siguiente, aprobatorio del Texto refundido que regula el Régimen Especial de la Seguridad Social de los Trabajadores del Mar.

VISTOS los preceptos legales citados y los demás de general aplicación.

Esta DIRECCION PROVINCIAL DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL,

#### ACUERDA

1.—APROBAR la propuesta de la Dirección Provincial del Instituto Social de la Marina de esta ciudad, en los términos que se señalan a continuación, referentes a los salarios reguladores de los estibadores portuarios de Ceuta que servirán de base a las contingencias de accidentes de trabajo y enfermedades profesionales durante el año 1.989.

Capataces de operaciones  
y clasificadores .....263.800 ptas/mes.  
Maquinilleros y estibadores .217.680 ptas./mes.  
Ocasionales .....5.660 ptas./día.

2.—SEÑALAR: a) Que los referidos salarios reguladores surtirán efecto desde el 1º de enero del presente año.

b) Que la presente resolución deberá ser publicada en el Boletín Oficial de la Ciudad.

Dese traslado de este acto administrativo a la Inspección de Trabajo y Seguridad Social, Instituto Social de la Marina y Sociedad Estatal de Estiba y Desestiba de Ceuta.

Así se acuerda en Ceuta a dieciseis de febrero de mil novecientos ochenta y nueve.

El Director Provincial,  
Víctor Núñez García.

### CRUZ ROJA ESPAÑOLA ASAMBLEA PROVINCIAL

247

#### ANUNCIO

### ASAMBLEA PROVINCIAL DE CRUZ ROJA ESPAÑOLA DE CEUTA

De conformidad con la Resolución 3/89 de Cruz Roja Española, por la que se establece

convocatoria de Elecciones y de Constitución de las Asambleas Locales y Provinciales de Cruz Roja, se pone en conocimiento general la exposición pública del CENSO PROVINCIAL DE SOCIOS ACTIVOS Y SUSCRIPTORES de la Institución con derecho a voto.

Las comprobaciones y reclamaciones correspondientes podrán realizarse en la Asamblea Provincial, Paseo de la Marina Española, número 15, del 20 de febrero al 6 de marzo de 1989, donde se les facilitará mayor información.

Ceuta, 17 de febrero de 1989

El Secretario de la Comisión  
(Ilegible)

Vº Bº  
El Presidente,  
(Ilegible)

### AUDIENCIA TERRITORIAL DE SEVILLA

#### SALA DE LO CONTENCIOSO- ADMINISTRATIVO

248

Se anuncia la interposición del recurso nº 3821/88 formulado por SUPER ROMA S.A., contra resolución del Tribunal Económico Administrativo Provincial de Cádiz en reclamación nº 1752/86 de fecha 30 de septiembre de 1988 desestimatoria de reclamación económico-administrativa interpuesta contra cuarenta y cinco liquidaciones giradas por el Ayuntamiento de Ceuta, por Importación de Mercancías, lo que servirá de emplazamiento a las personas a cuyo favor derivasen derechos del acto recurrido y a las que tuvieren interés directo en el mantenimiento del que ha motivado la acción contencioso-administrativa.

Sevilla, 1 de febrero de 1989

Vº Bº  
El Presidente,  
(Ilegible)

El Secretario,  
(Ilegible)



# CAJA DE AHORROS DE CEUTA



URBANA NUM UNO  
Plaza de la Constitución  
(CAJERO AUTOMATICO)



URBANA NUM. DOS  
Barriada de San José  
(CAJERO AUTOMATICO)



OFICINA PRINCIPAL  
Plaza de los Reyes  
(CAJERO AUTOMATICO)



URBANA NUM TRES  
Barriada de Villa-Jovita



URBANA NUM CUATRO  
Poligono Virgen de Africa

*Siempre cerca*